

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 30 DE ENERO DE 2002**

ALCALDESA-PRESIDENTA

Itma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D^a María- Dolores Soler Celdrán

D. José Cabezos Navarro

D. Agustín Guillén Marco

D. Alonso Gómez López

D. Enrique Pérez Abellán

D. Gabriel Ruiz López

D^a María- Rosario Montero

Rodríguez

D. Domingo-J Segado Martínez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D^a Isabel Anaya Gallud

D. Nicolás Angel Bernal

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D- Antonio Martínez Bernal

D^a M^a Rosario Juaneda Zaragoza

D^a Blanca-María-José-Juana

Roldán Bernal

D. José Fernández Lozano

D. Emilio Pallarés Martínez

D^a. Caridad Rives Arcayna

D. Pedro Contreras Fernández

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIA GENERAL

ACCTAL.

D^a María Inés Castillo Monreal

En Cartagena, siendo las diez horas del día treinta de enero de dos mil dos, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste a la sesión, por causa justificada, el Sr. D. José Mata Fernández, Concejale del Grupo Municipal Socialista. D. José Nieto Martínez, Concejale del Grupo Municipal Socialista se incorpora a la sesión una vez comenzada la misma, indicándose el momento en el cuerpo de este acta.

ORDEN DEL DIA

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2002.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Alonso Gómez López (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU).

Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal; D^a María Teresa Guerrero Madrid, Técnico de Administración General y, D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL “PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL EJERCICIO 2002”.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 145 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2002, que, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales y con el estado de previsión de ingresos y gastos del Casco Antiguo de Cartagena, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en los artículos 149 y 18 de los mencionados textos legales, respectivamente, así como los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 y 118 de dicho Decreto 500/1990.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 de la Ley 39/1988 y en el 16 del Real Decreto 500/1990, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hojas anexas, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 de este último texto legal. Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2002 para: 1º. Su discusión y, en su caso, aprobación provisional, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

2º. Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones máximas: Tipo de Interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital, e importe total de 7.556.663 euros.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 18 de enero de 2002.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”Se somete la propuesta presentada sobre el Proyecto de Presupuestos a debate y algunas aclaraciones, y se produce el siguiente:

Tanto la representante del Grupo Socialista como el del Grupo de Izquierda Unida manifiestan que están en contra del Proyecto de Presupuestos presentado, y que en ese sentido, uno y otro Grupo Político Municipal presentan en el acto sendas enmiendas a la totalidad, que se adjuntan al presente dictamen como anexos 1 (la del Grupo Socialista) y 2 (la de Izquierda Unida).

Sometidas a votación resulta: 1. Enmienda a la totalidad del Grupo Socialista.

A favor: Grupos Socialista e Izquierda Unida.

En contra: Grupo Popular

Queda por tanto rechazada la enmienda.2. Enmiendas a la totalidad del Grupo de Izquierda Unida.

A favor: Grupos Izquierda Unida y Socialista.

En contra: Grupo Popular.

Queda igualmente rechazada la enmienda de Izquierda Unida.

A continuación, y dado lo anterior, se presentan por el Grupo de Izquierda Unida las siguientes enmiendas parciales: 43 enmiendas de adición y 41 de minoración correlativa (que se adjuntan como anexos 3 y 4 del presente dictamen, debidamente numeradas)

Debatidas alguna de ellas, se someten a votación con el siguiente resultado: A favor:
Grupo Izquierda Unida

Abstención: Grupo Socialista

En contra: Grupo Popular

Quedan, por tanto, rechazadas todas ellas.

Interviene el representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos que, en líneas generales, considera insuficientes la dotación prevista para la Federación a la que representa y las Asociaciones de Vecinos, en general, y pide que así lo tengan en cuenta todos los Grupos Políticos. Menciona también la insuficiencia de dotación económica para los consultorios médicos, en especial de Isla Plana, Alumbres y los previstos, San José Obrero, etc. El Delegado de Hacienda le responde que en el tema sanitario y de los consultorios es la Comunidad Autónoma la competente y quien debe de dotar estos Centros. Se pregunta también por D. Luis Sánchez Pina por el proyecto de línea de autobuses entre La Palma, La Puebla y La Aparecida, que según el Director General de Transportes de la Comunidad Autónoma, no tenía ningún problema, y sigue sin llevarse a cabo.

Se pregunta por los Proyectos del Parque de la Rosa y de Los Juncos, y explica D. Agustín Guillén lo previsto del de Los Juncos, aunque aún se desconoce si será o no viable la ejecución de un parking subterráneo bajo el mismo.

Por parte del Grupo Socialista se pregunta en qué partida está recogida “La Mar de Músicas”, y se le explica por el Concejal Delegado de Hacienda que en una partida genérica de “promoción cultural”, dotada con 75.000.000 de pesetas; y también a qué se refiere otra partida de Infraestructuras de líneas de M.y B. Se aclara que son líneas de media y baja tensión que hay que revisar o poner, según el Ingeniero Superior Industrial de la Concejalía de Infraestructuras. Aclaradas las dudas y debatida la propuesta que se somete a dictamen, someramente, se procede a la votación de la misma según la presentada inicialmente por el Concejal Delegado de Hacienda sobre el “Proyecto de Presupuesto General” del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2002.Las votaciones son las siguientes:

A favor: Grupo Popular.

En contra: Grupos Socialista e Izquierda Unida.

Queda dictaminada favorablemente la propuesta referida, por votación ponderada, y que se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 28 de enero de 2002.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Los resúmenes de los gastos e ingresos del Presupuesto General Consolidado para el año 2002 (importe en euros), de la Entidad Local Menor y de cada uno de los Organismos Autónomos y Empresas municipales, son los siguientes:

GASTOS	
Capítulos	Ayuntamto.
1	
2	
3	
4	
Total Op. cts	
6	
7	
Total Op. cpt	
Total Op no fin	
8	
9	
Total Op. fin	
TOTAL	

INGRESOS	
Capítulos	Ayuntamto.
1	
2	
3	
4	
5	
Total Op.cts	
6	
7	
Total Op.cpt	
Total Op no fin	
8	
9	
Total Op.fin	
TOTAL	

Las **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO** son del siguiente tenor literal:

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. **AMBITO TEMPORAL.**

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General para el año 2002 habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.- **AMBITO FUNCIONAL.**

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3.- **DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

- a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4.- **INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.**

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

Artículo 5.- **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación Orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación Funcional:

Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Artículo 6.- VINCULACION JURIDICA. (Art. 27 a 29)

1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que lo estarán en el nivel de desagregación con el que aparezcan.

3.- El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:

220.00 Material de oficina ordinario no inventariable

221.00	Suministro de Energía
221.03	Suministro de combustible y carburantes
222	Comunicaciones
224	Primas de Seguros
227	Trabajos realizados por otras empresas

Igualmente y con efectos del día 1 de enero, se efectuará retención del crédito asignado a todas las partidas económicas incluidas en el Programa 1219, denominado Administración de Personal, de la Delegación 07001, de Interior y Seguridad Ciudadana

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.- En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.(Art. 35 a 38).

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento -con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación- declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10.- TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 37)

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4.- Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 163 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.- La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos y a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.- AMPLIACIONES DE CREDITOS. (Art. 39).

1.- En general, se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO
02.02001.4325.44400	Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	397.00
02.02001.4326.2270909	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.04
02.02003.4121.48942.	Mantenimiento Consultorios Médicos	455.08
02.03001.6131.413	Para gestión programas iniciativas comunitarias	490.02
02.05001.4516.48402	Cofradías Semana Santa (sillas)	321.00
02.05004.4527.48500	Comisión organizadora (sillas)	321.01
02.05004.452B.48600	Comisión organizadora (sillas)	321.02
02.05005.31311.2260807	Otros gastos diversos	455.03
02.05005.42222.48915	Becas del transporte universitario	455.14
02.05005.42223.48903	Educación de Adultos	455.05
02.06001.43233.2270909	Demoliciones y órdenes de ejecución	399.04
02.06001.4412.22101	Suministro de Agua	340.01
02.06001.4423.2270905	Recogida selectiva	490.01
02.07001.1219.13103	Convenio obras colaboración INEM-CC.LL.	421.00
02.07001.1219.13104	Programa Garantía Social MEC	420.02
02.07001.1219.13106	Convenio obras interés general	455.13
02.07001.1219.83000	Préstamos a corto plazo	830.00

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESOS
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO
02.07001.2231.48908	Asociación de Voluntarios	455.07

2.- Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del Interventor acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde al Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO. (Art. 40 a 42).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídicas sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del mismo Grupo de Función es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se produzca entre partidas del Capítulo 1, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicha Delegación, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre partidas del mismo Grupo de Función, o dicha Delegación cuando se refiera a partidas del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión Plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.- Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.- Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.- Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.
- No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS. (Art. 43 a 46)

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

- d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.- El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno Municipal, a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4.- Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6.- Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. (Art.47 y 48)

1.- Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15.- BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION. (Art 49 a 51)

1.- Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.

- Informe del Interventor
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite. **TITULO II**

DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26).

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Artículo 17.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO. (Art. 52)

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.- Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente. **CAPITULO II - GESTION PRESUPUESTARIA**

Artículo 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.- Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.- En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el Estado de Ingresos.

Artículo 19.- RETENCION DE CREDITO. (Art. 31 a 33)

1.- Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Intervención el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.- La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.C. negativo).

3.- La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4.- La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituida por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.- AUTORIZACION DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:

- Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.
- Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde-Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.
- La concesión de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto.
- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar por responsabilidad civil de la Administración Municipal.

- La autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación del Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

- Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.
- Para los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- Para los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.
- Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contraído.
- Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de TRES MIL CINCO EUROS.
- Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3.- Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.- El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21.- DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de obligaciones como consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá al Pleno.

5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

6.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23.- ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE.

Corresponde la adquisición de este material:

1.- A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.- Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de TRES MIL CINCO EUROS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.- En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

Artículo 24.- TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS.

1.- De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.- Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención relativo a crédito presupuestario.

3.- Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que éste constituye la base para el estudio de costes analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del I.V.A., y recabarán informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en el Presupuesto y de la retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.- Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 546/76, de 24 de febrero y en el Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, cuales son:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el Vº.Bº. del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a

Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.- Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de servicios profesionales o artísticos, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6.- Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.- Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.- En el caso de obras menores de cuantía inferior a 3.005 euros, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9.- La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, firmado por la Intervención Municipal, con carácter previo a cualquier trámite.

Artículo 25.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.- En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

- c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.
- d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.
- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista, que, con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en ella el I.V.A. soportado.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20-8 de la Ley 27-12-1985 y Artículo 47 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejal Delegado de Personal, previo expediente.

2.- Los anticipos reintegrables se concederán en los términos establecidos en el art. 23 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente.

3.- La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Resolución de la Alcaldía otorgando el anticipo.

Artículo 27.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 147,25 euros diarias, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 59,29 euros diarias, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.- Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 28.- ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3.- En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.

4.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará sobre la base del plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las cuentas extrapresupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6.- Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

- Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfacerían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

- Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.
- Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.
- Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.- El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.- No se efectuará la ordenación del pago de las certificaciones que se expidan por la ejecución de las obras de Urbanización señaladas en el Anexo de Inversiones, que vienen financiadas al 100% por lo particulares afectados, hasta tanto se produzca la entrada material de los fondos que las financian en las Arcas Municipales o se garantice su pago mediante aval bancario con los requisitos legales que en cada momento correspondan.

Artículo 29.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.- El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.- El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.
- Sin acreditar que el acreedor está al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.
- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.

- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.
- 3.- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.
- 4.- Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

- 1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
- 2.- Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.
- 3.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
- 4.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- 5.- Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.
- 6.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:
- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
 - Adquisición de inmovilizado.
 - Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 31.- AUTORIZACION Y DISPOSICION.

- 1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.
- 2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
 - Arrendamientos.
 - Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
 - Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
 - Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.

- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.
- Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACIÓN-DISPOSICION-OBLIGACION.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 1, y con el requisito establecido en el art. 24.9 de estas Bases.

Artículo 33.- GASTOS DE PERSONAL.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.
- b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 34.- TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

- 3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.
- 4.- Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
- 5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- 6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

- 7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

- 8.- Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.
- b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

- 9.- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería que no es deudor por ningún concepto de esta Hacienda Municipal.

- 10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento acordará la compensación en el mismo momento de su concesión y el pago, en la parte equivalente a aquélla, se realizará en formalización.

Artículo 35.- GASTOS DE INVERSION.

- 1.- En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.

- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.- Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

Artículo 36.- **CONTRATACION NEGOCIADA.**

1.- Los límites cuantitativos de la contratación negociada son de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, los siguientes:

-Obras (Art. 141.g)	menos de 60.101,21 euros
-Suministros (Art. 182)	
a) bienes consumibles [k]	menos de 60.101,21 euros
b) bienes con características fijadas por la Administración [i]	menos de 48.080,97 euros
c) bienes en general [i]	menos de 30.050,61 euros
-Servicios (Art. 159.2.d)	menos de 30.050,61 euros
-Estudios, servicios y asistencia técnica con empresas consultoras (Art. 210. h)	menos de 30.050,61 euros

Estos límites variarán automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.- Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 3005 euros, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado, al menos, a tres empresas.

Artículo 37.- GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa, a la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal. **CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

Artículo 39. PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

3.- La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 3.005 euros. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.

4.- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

5.- Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6.- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.- En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1.- Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de ...", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2.- La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3.- La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4.- Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a justificar". La Intervención Municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.

5.- Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el Presupuesto.

6.- En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7.- Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 40.- REGULACION DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACION.

1.- Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2000 (BOE del 24/01/01), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986.

A los efectos de dicho precepto, no se computan como gastos de desplazamientos realizados dentro del término municipal los que tengan su origen en la ida o en la vuelta del domicilio al centro de trabajo en el que el empleado preste sus servicios habitualmente, salvo que la distancia entre el domicilio (considerando a estos efectos que radica en el casco urbano de la ciudad) hasta el centro habitual del trabajo sea superior a 20 kms.

Si tendrán derecho a dichos gastos los empleados que, por razón del servicio hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual.

Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, o en su defecto en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado.

2.- Regularmente, las Ordenes de Pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.- En el caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y aprobado mediante Resolución de la Alcaldía, el mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4.- Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

- a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar un viaje oficial será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio al que pertenezca el funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 236/88, de 4 de marzo, revisado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de Diciembre de 2000 (B.O.E. del 24-01-01), y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que se fije una cifra global, se expedirá mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá mandamiento en firme a favor del funcionario.

- b) Concluida el viaje o servicio, el funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al mandamiento de pago:
 - Resguardo acreditativo de la inscripción.
 - Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.
- c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.- **ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).**

1.- Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.- Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 22601).
- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.- La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.020 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.202 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.- Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.- En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

- a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que les corresponda.

- b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.- Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.- En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.- Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones Delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.- Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

Artículo 42.- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL.**

Se establece la imposibilidad de realizar contrataciones laborales en los Organismos Autónomos y Empresas Municipales sin la previa autorización de la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta de la Delegación de Personal

Artículo 43. TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA.

La subvención nominativa que se habilita en el programa 1219, de Administración de Personal, en la Delegación de Interior, a favor de la Residencia Universitaria Alberto Colao, tiene carácter finalista para pago de nóminas del personal **TITULO III**

DE LOS INGRESOS Artículo 44.- **TESORO PUBLICO MUNICIPAL.**

1.- Constituyen la Tesorería Municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- Los preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.

3.- La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

Artículo 45.- **PLAN DE TESORERIA.**

- 1.- Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal del Área de Hacienda.
- 2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tienen esta condición los siguientes:
 - Subvenciones finalistas
 - Venta de bienes patrimoniales
 - Operaciones de créditos para financiar inversiones
 - Contribuciones especiales.

Artículo 46.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

- 1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.
- 2.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien, dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Servicio de Rentas, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.
- 3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.
- 4.- En las autoliquidaciones, o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.
- 5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
- 6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
- 7.- En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la

liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.- En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

Artículo 47.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.

1.- El Servicio de Rentas elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.

2.- A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos el inicio de dicha vía empezará a contar desde los seis meses siguientes a la fecha en que debieron ser ingresados, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 48.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

Artículo 49. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

- 1.- Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.
- 2.- En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.
- 3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.
- 4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.
- 5.- En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

Artículo 50. DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990, de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

- 1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.
- 2.- Procedimiento de oficio:
 - a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.
 - b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.
- 3.- Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).
- Medio por el que opta para que se realice la devolución:
 - a) Transferencia bancaria; en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.

- b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.
- c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado de Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.- La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en cada uno de los ejercicios en los que se extienda dicho tiempo.

El cálculo del interés, que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación suscrita por el Interventor General.

5.- Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.- Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

- 7.- Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria. **TITULO IV**

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 51.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 52.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de estas Bases.

Artículo 53.- CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 54.- REMANENTE DE TESORERIA.

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

- 4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988. TITULO V

CONTROL Y FISCALIZACION Artículo 55. CONTROL INTERNO.

- 1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
- 2.- En las Sociedades Mercantiles se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.
- 3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por sí o mediante delegación en los Organismos Autónomos.
- 4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará, bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 56 NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

- 1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.
- 2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.
- 3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
 - a) Remuneraciones de personal.
 - b) Liquidación de tasas y precios públicos.
 - c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe. **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

- 1.- Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.- En los casos de los Organismos Autónomos todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación **DISPOSICION FINAL.**

Para lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor. **A N E X O**

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

I.- LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

1.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.- La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Ordenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes Entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3.- Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE +JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2.- Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

III.- EL PRESUPUESTO.

1.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las partidas asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.- Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la partida correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

IV.- LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1.- La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1^a) **Clasificación orgánica:** Sirve para dar información del Órgano que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2^a) **Clasificación funcional:** Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta?. En la actualidad se tipifica una única subfunción 4.6.4. "GASTOS DESCENTRALIZADOS", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3^a) **Clasificación económica:** Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2.- La partida presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la partida correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la partida adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

V.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO.

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

VI.- AUTORIZACION DE GASTOS.

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 3.005 euros.

- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 601 euros. **No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.**

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 601 euros.

3.- Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del gasto; es decir, tramitación por Intervención, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago "a justificar".

4.- Las autorizaciones de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 3.005 euros. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

VII.- DISPOSICION DE GASTOS.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, **por un importe exactamente determinado.**

2.- En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.
- b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.
- c) Que según lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.
- d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

3.- A estos efectos, el Reglamento General de Contratación, enumera en su art. 20 una serie de circunstancias en las que no se puede hallar comprendida una empresa para contratar con la Administración. A continuación se relacionan las más relevantes:

- 1) Haber sido condenado mediante sentencia firme o estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad.
- 2) Haber sido declarado en quiebra o iniciado expediente de suspensión de pagos, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.
- 3) Estar incurso la persona física o el administrador de una empresa en alguno de los supuestos de incompatibilidades de altos cargos o personal al servicio de la Administración, señalados por la Ley.
- 4) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2.- Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del I.V.A.). Estos requisitos son los siguientes:

❖ **DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):**

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (N.I.F.) y domicilio.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al I.V.A., deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- d) Lugar y fecha de su emisión.
- e) Firma del contratista o proveedor.

❖ **DEL DESTINATARIO:**

•

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de" con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", C.P. 30202 de Cartagena, y C.I.F. P-3001600-J.

3.- Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5.- Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner "eso mismo" y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de partida para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

XIX.- ORDENACION DEL PAGO.

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2.- En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4.- La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el nº de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos del mismo, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACION DE UN GASTO CORRIENTE.

1º) Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Intervención General para su fiscalización y anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la partida correspondiente, la Intervención lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera las 601 euros, se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Intervención se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la partida en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2º) Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 601 euros, por el Técnico municipal competente, se enviará a Intervención.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3º) Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4º) La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

XI.- LAS SUBVENCIONES.

1.- En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

- Cuando estas actividades se realicen por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal los gastos se contabilizarán en partidas del capítulo **II de <<GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS>>**.

- Pero cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en partida del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

Estos gastos no se tramitan de la misma forma que los descritos en el punto anterior (gastos corrientes), sino que se requiere un "expediente" para la concesión de una subvención.

2.- La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, C.I.F. y domicilio, así como los fines para los que se concede.

XII.- CONCESION DE UNA SUBVENCION.

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

a) Nombre, C.I.F. y domicilio de la persona o entidad receptora.

- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2.- El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Intervención que, una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3.- Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

XIII.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder dejar esos documentos se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de esta Intervención se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

- b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Intervención General que, tras la preceptiva fiscalización, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.
- c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.

RESUMEN:

Como consecuencia de lo anterior, en la tramitación de todo gasto de las Juntas Vecinales Municipales habrán de darse los siguientes requisitos y circunstancias:

I.- GASTOS CORRIENTES.

Son gastos que corresponden a actividades realizadas por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal, dentro de sus competencias y para los que dispongan de partida presupuestaria con crédito disponible bastante.

1.- De importe superior a 3.005 euros:

La autorización de estos gastos no es competencia de la Junta Vecinal Municipal, sino que se requiere la aprobación y contratación por parte de la Comisión de Gobierno del correspondiente presupuesto o proyecto redactado por técnico municipal.

2.- De importe inferior a 3.005 euros:

Su autorización corresponde al Pleno de la Junta Vecinal Municipal si es superior a 601 euros, y para importes inferiores, al Presidente de la misma.

3.- Pasos para su tramitación:

- a) Autorización del gasto, por el Órgano competente. Contratando para su realización con proveedor debidamente legalizado para la actividad de que se trate, es decir, dado de alta en el I.A.E. sin perjuicio de que se le pueda requerir otra documentación que demuestre su capacidad para contratar con la Administración.
- b) Rellenar el documento de compra y remitirlo a la Intervención para su anotación en contabilidad.
- c) Ejecución del gasto.
- d) Emisión de factura por parte del proveedor conteniendo los requisitos formales legalmente establecidos.
- e) Conformidad en la misma por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, así como por el Técnico municipal en caso de obras cuyo importe sea superior a 601 euros.
- f) Remisión a Intervención del original de la factura y documento de compra, para su fiscalización e inclusión en el Decreto de aprobación de gastos, de la Concejalía de Hacienda, para que sea aprobada junto con el resto de facturas del Ayuntamiento.

II.- SUBVENCIONES.

Son ayudas a personas, asociaciones u otras entidades que cooperan en la realización de las actividades culturales, deportivas, sociales o festivas, competencia de la Junta Vecinal Municipal.

Su concesión corresponde, en todo caso y hasta 3.005 euros, al Pleno de la Junta Vecinal Municipal, previa formación de expediente en el que se recojan los datos del perceptor, su C.I.F. y domicilio, importe de la subvención y certificación en la que se acredite que el mismo no tiene deudas con la Hacienda Municipal.

Este expediente se remitirá a Intervención que, una vez informado, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo de concesión, del cual se remitirá copia íntegra para su contabilización.

Las subvenciones tienen que justificarse con facturas o documentos en original que prueben los pagos efectuados por el beneficiario con ese dinero.

III.- GASTOS DE INVERSION.

No se ha hecho referencia en este escrito a los gastos de inversión, aunque, si bien su tramitación es idéntica a la de "gastos corrientes" para importes inferiores a 3.005 euros, las partidas de inversiones tienen la peculiaridad de que la autorización de gastos imputables a las mismas está condicionada, en la mayoría de los casos, a la obtención de unos ingresos específicos que las financien.

Hasta tanto no se obtenga esa financiación específica, las consignaciones de las partidas de inversiones tendrán la consideración de "no disponibles", resultando imposible realizar gasto alguno con cargo a las mismas.

Además es preciso tener en cuenta que cuando se realice un gasto de este tipo, se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cartagena.

ANEXO

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

El funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales se atenderá a las siguientes normas:

1.º) Las partidas destinadas a las Juntas Vecinales Municipales, serán las comunes según los conceptos que a cada una se señalan y se distinguirán asignándoles a cada una un número diferente de un área denominada "Juntas Vecinales Municipales". El nivel de vinculación jurídica de los créditos estará para estos gastos a nivel de la partida propuesta en la clasificación orgánica.

2.º) La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución. Para importes superiores se requerirá la aprobación y contratación del correspondiente presupuesto o proyecto técnico redactado por técnico municipal o por Órgano municipal competente.

3.º) Cuando una Junta Vecinal Municipal suscribe, dentro de sus facultades, la realización de algún gasto, rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado, se remitirá a la Intervención para su anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de créditos ("RC"). Caso de contar con crédito disponible la Intervención efectuará la retención de crédito preceptiva que figura al final de dicho documento, devolviéndose seguidamente para que se realice la adquisición, reparación, etc.

Estos documentos irán suscritos por el administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal.

En caso de que supere las 601 euros, se hará constar en el documento de compra, la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando la realización del gasto, que estará siempre condicionada a que por la Intervención se devuelva el documento de compra con la indicación de existencia de crédito suficiente.

4.- Por parte de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, deberá llevarse un libro para el control de las partidas correspondientes a cada Junta Vecinal Municipal, a fin de evitar iniciar la tramitación de cualquier gasto sin consignación. Debe llevarse un libro de cuentas corrientes, donde se recojan los movimientos de la cuenta.

5.- Las facturas que presenten los proveedores por trabajos a realizar, deberán contener todos y cada uno de los requisitos que quedan recogidos en estas Bases. Irán siempre a "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de " y N.I.F. y Dirección del Ayuntamiento. Serán remitidas con el recibí y conforme del Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal y en caso de obras por el Técnico municipal competente, acompañadas del documento contable "RC" a la Intervención General, para su tramitación.

6.- La ordenación de pagos de estas facturas se efectuarán conforme a lo indicado en el Art. 30 de Bases.

7.- Para atender pagos de reparaciones urgentes, se podrán expedir a solicitud de las Juntas Vecinales Municipales o de su Presidente y mediante su autorización por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General, "**Mandamientos de Pago a justificar**" a nombre de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales en cuantía máxima de 601 euros por partida.

8.- Para la gestión de las cantidades de los Mandamientos a justificar, se abrirá cuenta en la entidad de crédito que el Concejal de Hacienda autorice, dando cuenta a la Tesorería e Intervención con la denominación "Ayuntamiento de Cartagena - Junta Vecinal Municipal de".

Los intereses que se devenguen en estas cuentas se ingresarán en el Ayuntamiento, para lo que se remitirá a la Intervención las liquidaciones que se reciban de las Entidades de Crédito.

Esta cuenta será mancomunada y se dispondrá con las firmas del Presidente de la Junta Vecinal Municipal y el Administrador y se registrará por las normas que se recogen en el Artículo 39 de las Bases y por las instrucciones que pueda emitir para su control la Intervención General.

9.- La Junta Vecinal Municipal no podrá adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados a la misma, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que infrinjan esta norma y serán personalmente responsables de dichos gastos quienes los hubiesen acordado.

Con cargo a los créditos presupuestados para cada año no podrán aplicarse obligaciones derivados de ejercicios anteriores.

No podrán concertar contratos de ningún tipo por los que puedan devenir obligaciones y gastos de cualquier clase a esta Administración Municipal que conculquen las normas sobre contratación que se recogen en las Bases o que sean de carácter plurianual según el Art. 80 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo responsables aquellos que los hubiesen acordado.

10.- La concesión y otorgamiento de subvenciones para fines propios corresponderá a la Junta Vecinal Municipal en Pleno y para concesión y posterior justificación deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 34 de las Bases de ejecución del Presupuesto. Antes del acuerdo de la concesión de cualquier "subvención" deberá solicitarse el preceptivo informe de Intervención General.

Posteriormente al acuerdo de la Junta Vecinal Municipal, deberá remitir para su contabilización copia íntegra del acuerdo de concesión, indicación de la persona o entidad receptora, N.I.F., domicilio y los fines para los que se concede.

Será necesario e imprescindible para la concesión de subvención el que el receptor de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales, lo que se acreditará conforme a lo señalado igualmente en estas Bases.

No podrá realizarse gasto correspondiente a las partidas desconcentradas fuera de los créditos asignados a cada Junta Vecinal Municipal y con destino a la misma, sin acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno.” Interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda, manifestando que esta mañana se presentan ante el Pleno de la Corporación Municipal los Presupuestos Municipales del año 2002, elaborados en euros, que asciende a 109 millones de euros, lo que supone un 0,79 por ciento más con respecto al año pasado, es decir, 4.970 euros. El gobierno municipal presenta ante este Pleno un proyecto de presupuesto que permitirá el desarrollo y la ampliación de las líneas políticas que responden a las demandas y necesidades de los ciudadanos. Se continúa mejorando, como se observa en el aumento de los capítulos uno a uno, los servicios públicos básicos: infraestructuras, alumbrado, transporte público, jardines, etc. También se produce un aumento para mejorar la vida de los ciudadanos de esas zonas en los barrios y diputaciones, debiendo de destacar el esfuerzo que se hace de manera importante en el gasto social, que se refleja, como ha dicho en varias ocasiones, en el fuerte respaldo presupuestario en aquellos organismos y patronatos que tienen una gran actividad y una gran incidencia en asuntos sociales. Va a incidir en aquellas áreas que han incrementado la aportación económica y que permitirán mejorar el estado general del municipio. Los Presupuestos son absolutamente transparentes, reales, y no hay ni trampa ni cartón, para tranquilidad de algún grupo. Si eso no fuera así, cambiaría la estrategia, es decir, sería tramposo; pero, si demostrara que no, el portavoz sería o bien un indocumentado absolutamente o bien mentiría absolutamente en el presupuesto, o bien las dos cosas. Por tanto, habría que definir esa situación, y en estos momentos lo va a demostrar con números no realizados por él sino por los Servicios que dependen de su Concejalía. Destacar que el presupuesto cumple con creces el objetivo de déficit cero que el gobierno de la Nación ha marcado para todas las administraciones en el 2003; objetivo que se lleva cumpliendo con anterioridad a esta normativa, produciendo una disminución de endeudamiento financiero importante, reflejado documentalmente en el tiempo que lleva este Ayuntamiento, en más de 2.000 millones de pesetas, 13.270.000 euros. Las inversiones creadas para la mejora de los servicios públicos, se reflejan en un aumento de un 81 por ciento en las infraestructuras y mantenimiento de la vía pública, y por dar dos datos concretos ha de decir que pasaría de 866.000 euros del año 2001 a 1.574.000 euros en el 2002. Dos partidas nada más que ya superan lo del año pasado; es decir, 915.000 euros destinados a infraestructuras de la ciudad y 300.000 euros destinados a asfaltado. Con esas dos se supera ya con respecto al 2001. En cuanto al alumbrado público se presupuesta un 52 por ciento más que el año pasado, pues se destinarán 778.000 euros. En materia de limpieza se recogen el contrato con la empresa, la subvención de ECOEMBES, los atrasos con la empresa por un importe aproximado de 2 millones de euros, y no se aportan, cosa que es necesario recordar, los fondos europeos obtenidos para la mejora del vertedero, etc., etc., por un valor de 1.770 millones, que con los 1.800 millones generados para la depuradora, se podría hablar en este mandato de una cantidad muy importante en Medio Ambiente, en general. En materia de seguridad el gasto asciende a 12 millones de euros aproximadamente, se va a producir un aumento en la plantilla con 20 agentes de Policía Local y 8 de bomberos; la renovación del Parque Móvil, por importe de 108.000 euros, un vehículo contra incendios financiado en 38 millones de pesetas, en equipamiento de la vía de tiro y en equipamiento y dotación para el nuevo Parque de Seguridad. En Parques y Jardines, se mantiene el contrato del año pasado, incrementando dos partidas nuevas, por un importe de 180.000 euros para mobiliario y un contrato de mantenimiento. En cuanto al transporte colectivo urbano se subvencionará el billete social, la subida de 5 pesetas existente, y se invertirán 384.000 euros para el funcionamiento del icue-bus y atender a las demandas de los ciudadanos en los servicios de frecuencia de los meses de verano para tenerlos todo el año. En barrios y diputaciones, las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos suben un 17,4 por ciento y a las Juntas Vecinales en general un 5,9 por ciento. En deportes, todos saben que se firma el preacuerdo de la Comunidad Autónoma, un convenio importante en materia

de infraestructura deportiva, en el cual la Comunidad Autónoma paga los intereses y amortizaciones correspondientes al préstamo, por tanto, no afecta al endeudamiento; se trata de un 83 por ciento aproximadamente del convenio, destinando para ese fin 360 millones de pesetas, de los cuales 285, es decir, 1.712.000 euros, van destinados a Barrios y Diputaciones. En el gasto social, valga como dato que de cada 100 euros 53 son destinados a gasto social, es decir, más de la mitad, y se refleja en números el aumento que tienen todos los Patronatos Municipales e Institutos que comportan la partida de gasto social; uno a uno han aumentado y los datos, si lo quiere la oposición, los dará más adelante. Ha de recordar que 2.705.000 euros que venían destinados a Cartagena Puerto de Culturas, no pasan a través del Ayuntamiento, porque como bien saben todos se ha creado una sociedad para gestionar tales fondos. Por tanto, existe un aumento importante en las inversiones para tal fin; un aumento del 23 por ciento con respecto al año pasado, sin trampa ni cartón. Desglosando el capítulo de presupuestos en gastos e ingresos, los Impuestos Directos, suponen un 9,44 por cien más, llegando a una cifra de 42.287.000 euros. El Impuesto de Construcción supone 5.110.000 euros, un 2,45 por ciento más que en el año 2001. En cuanto a las Tasas y Precios Públicos, se queda como está aproximadamente con respecto al año anterior, en 17.385.000 euros. Las transferencias de otros organismos pasan a 31.355.000 euros, un incremento del 6,7 por ciento, fundamentalmente por la participación de tributos del Estado, que aumenta en un 5,9 por ciento con respecto al año anterior. En transferencias de capital, pasan a 5.787.000 euros, y aquí es donde no se computa Cartagena Puerto de Cultura que como antes ha dicho va a otra sociedad para la gestión. Éramos una simple correa de transmisión entre la Comunidad-Ayuntamiento y la Sociedad, y ahora va directamente a la Sociedad, lo cual quiere decir que se van a invertir, aparte de esas inversiones, 450 millones más que el año pasado. En el Presupuestos de Gastos someramente ha de decir que los gastos de personal aumentan un 3,161 por cien, 34 millones de euros. Lo que se prevé es una subida salarial del 2,5 por ciento, cuando terminen las negociaciones, medio punto por encima de la recomendación del Estado, en complementos específicos. Se destinan aproximadamente unos 600.000 euros para la oferta de empleo público y otros 600.000 euros para la previsión del nuevo catálogo de puestos de trabajo, así como 577.000 euros para la Red de especial dedicación de policías y bomberos. Además, también se destinan 268.000 euros para ayudas sociales y asistenciales a los funcionarios y 217.000 euros para el Plan de Pensiones de los funcionarios. En el Capítulo III se produce un descenso de un 10,85 por 100, pasando a 3.656.000 euros, cifra debida a la menor deuda financiera con los bancos, porque de 12.000 millones se ha bajado a 10.000 millones, y por tanto los intereses de 2.000 millones han disminuido la cifra en un 10,85 por ciento, es decir, se pagan muchos menos intereses que cuando él hizo el primer presupuesto, que eran 1.000 millones de pesetas. En las transferencias corrientes se ha de resaltar el aumento que el Ayuntamiento da a todos los patronatos, -Servicios Sociales, Universidad Popular, Patronato Municipal de Deportes, Guarderías, Instituto Municipal de Educación, etc., etc.-; y este año se van a amortizar préstamos por valor de 7.126.000 euros, lo cual produce un ahorro neto de 1.016.000 euros, que se destinan a inversiones. Con respecto a las inversiones, y sin trampa ni cartón, el aumento concreto es de 34,7 por ciento, y ahí se tiene el ahorro neto producido y Cartagena Puerto de Cultura, por lo que quitando esos dos conceptos y quitando 70 millones de un convenio de soterramiento en transferencias para Iberdrola, que se asumió anteriormente, en el presupuesto del año pasado, aumenta un 34,7 por ciento el presupuesto de inversiones; lo que quiere decir que cada 100 euros, 52 proceden de otras administraciones; de los 48 restantes, 8 se financian a cargo del ahorro neto y 40 se financian a través de préstamos. Las inversiones subvencionadas por la Comunidad Autónoma van para el Plan de Barrios y Diputaciones, infraestructuras de La Manga, el acceso Norte, -una partida nueva de 601.000 euros-, Servicio Contra incendios, con una partida 232.000 euros, etc., y a cargo de los recursos propios del Ayuntamiento, los 902.000 euros para infraestructuras, los 2.164.000 euros para infraestructuras deportivas, los 300.000 para asfaltado, los 841.000 para expropiaciones, los 300.000 para el Auditorio, los 180.000 para el Parque de Seguridad, los 150.000 para mobiliario urbano, los 150.000 para la Rambla de Benipila, etc., etc., etc.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo quien manifiesta que su Grupo no comparte, como no podía ser de otra manera, el triunfalismo y el optimismo del equipo de gobierno en la presentación de estos presupuestos, entre otras cosas porque la experiencia de la gestión de los presupuestos que hace este gobierno les lleva a la conclusión de que bien poco se pueden fiar de lo que dicen los presupuestos porque año tras año les repite el Sr. Concejales de Hacienda lo que van a mejorar los servicios, lo bien que van a estar los servicios después de las inversiones; pero, año tras año observan lo mal que siguen todos los servicios después de esas grandes inversiones que plantea el Sr. Concejales, pues plantea inversiones, plantea gastos en servicios que luego, desgraciadamente, ni se cumplen las inversiones en la liquidación ni se cumple tampoco la mejora de esos servicios. Se presentan unos presupuestos donde se incrementa la recaudación de impuestos directos un 9,44 por ciento, es decir hacen recaer sobre los bolsillos de los cartageneros una enorme presión fiscal que no se corresponde en absoluto con el incremento de las partidas para mejoras de servicios ni con el incremento de las partidas para inversiones, porque resulta que las transferencias corrientes, las transferencias de capital que llegan fundamentalmente de la Comunidad Autónoma disminuyen sustancialmente, con lo que al final hacen recaer sobre los ciudadanos de Cartagena más porcentaje de financiación de este Ayuntamiento, lo que a su juicio es claramente injusto, además de un grave error, y más en un momento de cierto estancamiento económico. Lo cierto y verdad es que entre impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, porque las tasas no tienen un estancamiento como aparece aquí sino que simplemente desaparece la tasa de alcantarillado, pero las tasas suben en torno a un 4 por ciento, tal y como se aprobó hace unos meses por el Pleno de este Ayuntamiento, aunque, desde luego, con el voto no positivo de Izquierda Unida, a su juicio lo que supone es ni más ni menos que trasladar sobre los hombros de los cartageneros una buena parte de la financiación de este presupuestos y en más cantidad, desde luego, que la financiada el año anterior. Las transferencias de la Comunidad Autónoma no dejan de ser sorprendentes en cuanto a cómo disminuyen sustancialmente, más allá incluso de lo que el propio Concejales pueda plantear por la desaparición de la partida Cartagena Puerto de Culturas que, por cierto, ¡vaya una liquidación y vaya una inversión tan buena que llevan en los últimos años...! La verdad es que es un presupuesto poco equilibrado, poco inversor; por primera vez además desde hace muchos años se presupuesta más deuda, se pide un crédito mayor de aquello que amortizan, por primera vez desde hace muchos años, incumpliendo además uno de sus compromisos a nivel local y también a nivel nacional sobre superavit o equilibrio financiero; porque, desde luego, las cifras que les presentan en este presupuesto no son así, sino que van a amortizar este año 7.126.000 euros y sin embargo se va a pedir un crédito de 7.556.663 euros para financiar las inversiones. Por tanto, este equipo de gobierno, por primera vez desde hace ya bastantes años, endeuda un poco más al Ayuntamiento de Cartagena, y si a eso se le suma el crédito que tienen que pedir para desarrollo de infraestructuras deportivas, observa que por primera vez incumplen su compromiso de superávit financiero. Si se va servicio por servicio lo que se observa es una actualización básica de los mismos, pues sube lógicamente la actualización de limpieza pero no hay una mejora sustancial de la limpieza; en parques y jardines lo que hacen el volver a meter la misma partida del año pasado, es decir, los 200 millones de pesetas que el año pasado no pudieron ejecutar y que este año los ejecutan. No se mejora el transporte público, simplemente este año se financia lo que no se financió el año pasado, el icue-bus, que el año pasado no se pagó, y lo que considera es que es incomprensible que el Ayuntamiento contrate servicios sin que pasen por pleno, sin que pasen por ninguna Comisión, sin que haya presupuesto para ello, y por tanto este año no se tiene más remedio que abordar ese presupuesto. Pero es que tampoco observa mejoras en ningún otro servicio público sustancial. En cuanto a servicios sociales, de lo que tan contento está el equipo de gobierno de lo que hace, tiene que decirles que la inmensa mayoría de los patronatos lo que hacen es subir el gasto de personal sustancialmente; no hay un trasvase de rentas, al revés, lo que hay es una cuestión preocupante, que es que se funcionariza hace unos años al personal de los Patronatos y de nuevo se vuelve a incorporar nuevo personal a los Patronatos, y sirva como ejemplo el Instituto Municipal de Servicios Sociales, que se puede decir que es la partida más importante en gasto social, que a juicio de su grupo hay un despegue espectacular del gasto de personal, que

pasaría en el 2001 de 95 millones al año 2002 a más de 166 millones de pesetas; es decir, un importante despegue en materia de gasto de personal, e igualmente pasa en el Patronato Municipal de Deportes, en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, o sea, que no es verdad, ni mucho menos, que el gasto social neto, aquello que significa trasvase de rentas y mejoras de servicios a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, se produzca directamente, sino que lo que hay es superior contratación de personal, unas veces directo en algunos patronatos y, otras veces, a través de convenios con la Comunidad Autónoma, con programas financiados. Por lo tanto, a su juicio ni las barriadas o diputaciones que tienen alto nivel de exclusión social, como pueden ser Los Mateos, Lo Campano, el centro histórico de la Ciudad, Villalba, etc., etc., ven incrementados sustancialmente la financiación para mejorar las políticas sociales para conseguir erradicar esas bolsas de pobreza y conseguir los mejores servicios, conseguir, ni más ni menos, que eliminar o, por lo menos, paliar las bolsas de exclusión social que hay todavía en esta ciudad y que, desgraciadamente, en vez de ir a menos, van a más debido a la situación económica y a la fuerte presencia de una población inmigrante, injustamente tratada muchas veces por nuestros sectores empresariales. Por consiguiente, si no se reducen las desigualdades, si no hay un claro trasvase de renta desde los sectores más favorecidos a los más desfavorecidos, y no hay una mejora tampoco de servicios en esos barrios, porque desde luego nadie le puede decir que Los Mateos esté más limpio, que tiene más luz o más policía que cualquier otro barrio de la ciudad, porque no se lo va a creer; luego, todo eso significa que son unos presupuestos que claramente son desequilibrados e insolidarios, porque no cumplen su función, que es la de equilibrar el nivel de vida de las distintas zonas geográficas y casos sociales de esta ciudad. Si a todo eso se le une que los servicios públicos no van a mejorar sustancialmente, desde luego a su juicio se trata de un presupuesto continuista, con cuyas partidas de gastos e ingresos se va a hacer prácticamente lo que se ha hecho hasta ahora, aunque eso sí un poco más caro porque se actualizan los precios público y poco más; es decir, no consiguen traer nuevas financiaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma que permitan mejorar sustancialmente servicios, que permitan abordar inversiones distintas a las ya previstas, inversiones que, por otra parte, en muchos casos se repiten, como el Parque de la Rosa, que eran 300 millones el año pasado; porque se vuelven a repetir partidas que ya estaban presupuestadas, sobre todo en la Sociedad Casco Antiguo, por cientos y cientos de millones de pesetas y no por segundo año sino por tercer año consecutivo, pues algunas de ellas aparecieron en el año 2000, otras en el 2001, y ahora unas desaparecen en el 2002 sin ejecutar y otras vuelven a aparecer, lo cual dice mucho en cuanto a los niveles de ejecución de inversión que se propone en algunos sectores, como por ejemplo en la Sociedad Casco Antiguo, que es una empresa pública municipal. A su juicio también son unos presupuestos centralistas, porque cuando se habla de que va más para barrios, diputaciones y asociaciones de vecinos, hablan de unas cantidades tan pobres que no es real, ¿Por qué no completan el mapa de Juntas Vecinales en aquellas diputaciones, en aquellos sitios que no las tienen todavía? ¿Por qué no dan competencias suficientes para convertirse en Entidad Local Menor aquellas asociaciones, aquellos barrios, aquellas diputaciones que lo están demandando y que reúnen las consideraciones legales y de sentido común para constituirse, como por ejemplo Pozo Estrecho o La Palma? Eso sí sería una auténtica descentralización, como también lo sería el dar más competencias a la Comisión de Participación Ciudadana o a otras comisiones de participación de este Ayuntamiento, de tal manera que también hubiera una descentralización no sólo territorial sino también competencial, o por lo menos de participación ciudadana. A su juicio, eso tampoco se cumple. En materia de personal, que cree que es uno de los asuntos que más problemas de desequilibrio está presentando en este Ayuntamiento, y no porque se opongo ni mucho menos a las subidas salariales, sino al contrario, saluda todas las subidas salariales que sean por encima de los índices de inflación y las previsiones presupuestarias del gobierno del Estado, porque le parece que lo que hacen es perder poder adquisitivo a los funcionarios, pero sí le parece razonable pensar que hay determinadas contrataciones, sobre todo en los Patronatos, que habría que meditar más y, en cuanto al tema de las horas extraordinarias y de la red, lo que cree es que sigue siendo una cuestión pendiente en este Ayuntamiento porque siempre, cada años, se van bastantes millones más de lo que se presupuesta, lo que le sigue pareciendo un auténtico disparate de gestión

en materia de personal que habrá que solucionar definitivamente, bien creando empleo en las áreas que se necesitan, básicamente en aquellas que ofrecen servicios directos a los ciudadanos: policía, bomberos, brigadas, etc., etc. y el ir eliminando, el ir bajando esa cantidad de horas extraordinarias que considera siguen siendo muy elevadas, por encima de los 200 millones en las liquidaciones de los presupuestos de hace ya bastantes años. En realidad, el equipo de gobierno desaprovecha una buena oportunidad en estos años para incrementar sustancialmente las inversiones con unos tipos de interés que desde luego les han beneficiado mucho para bajar los niveles de endeudamiento, pero sin embargo han preferido ir amortizando en vez de abordar nuevas inversiones y, en este caso, además, al venir menos transferencias de capital resulta que nos encontramos con una disminución neta de la inversión que este Ayuntamiento aborda. Si no mejora las condiciones de solidaridad del municipio, si no mejora sustancialmente los servicios públicos, si hace recaer sobre los ciudadanos de Cartagena más inversión, más esfuerzo para equilibrar los presupuestos, si no se incorporan ideas novedosas que permitan ilusionar a la ciudadanía la verdad es que les resulta muy difícil, con unos datos que les parecen muy continuistas, que han demostrado otros años las mismas cifras o muy similares, que no han sido capaces de solucionar los problemas básicos de la ciudad, desde luego su Grupo no va a poder apoyarles, sino todo lo contrario, tendrá que denunciar ante la opinión pública que no son capaces de traer el suficiente dinero para los servicios ni para inversiones en este municipio.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal diciendo que imagina que la intervención del Sr. Concejal de Hacienda iba dirigida a su persona, por algunos calificativos que ha manifestado, por lo que es su obligación demostrarle con números aquello en lo que cree, porque desde luego los números en los que se apoya son los que le han pasado desde esa Concejalía. Por tanto, si el Sr. Concejal después de este Pleno quiere sentarse con él y con alguna otra persona para ver los números, no tendrá ningún inconveniente. No obstante le adelanta que en su intervención hablará de presupuesto consolidado, porque si no se habla de presupuesto consolidado entiende que no son los presupuestos reales de este Ayuntamiento. Difícilmente cuando se habla del dinero público que este Ayuntamiento gasta se puede diferenciar lo que es el funcionamiento general del Ayuntamiento y no entrar en los diferentes Patronatos que, lógicamente, al final también se está hablando del Ayuntamiento. Con lo cual se va a referir y así lo adelanta, al presupuesto consolidado. Un año más ha de manifestar su disgusto, el disgusto del grupo municipal socialista, por la forma, por el método en que se han llevado a cabo estos presupuestos. Está muy claro, por un lado por la propia planificación que se hace, que el equipo de gobierno les da los presupuestos, les deja cinco días para poder estudiar todo, números, objetivos, absolutamente todo, y entienden –y es una apreciación del grupo socialista, porque probablemente el equipo de gobierno piense que para lo que tiene que decir y para lo que les van a informar les sobran días-, y por eso su Grupo lo pide, un año tras otro, es que esto tiene que tomarse mucho más en serio y que necesitan mucho más tiempo para su estudio. En cualquier caso, vienen al Pleno realmente sin conocer los objetivos que cada concejalía intenta con estos números, y vienen sin conocerlo porque el equipo de gobierno ya ha tomado como norma el que los concejales no expliquen los objetivos de sus números; es decir, entienden que un presupuesto es ajustar una serie de ingresos con una serie de gastos y su Grupo lo que entiende es que unos presupuestos, como los del municipio de Cartagena, que superan los 20.000 millones de pesetas, no es ajustar una serie de números, aunque utilicen algunos casos hasta un martillo para presionarlos, sino que se hacen con un objetivo político y con una finalidad, y este equipo de gobierno, una de dos, o es que no lo tienen o no saben explicarlo. También quieren expresar la queja porque en estos presupuestos el equipo de gobierno no es capaz de escuchar a ningún tipo de colectivo, ni colectivos empresariales ni colectivos vecinales ni, por supuesto, a los grupos políticos; hacen sus propios presupuestos y los presentan, y como tienen la fuerza democrática suficiente los sacan adelante, pero, desde luego, cree que no es la mejor manera para llegar a un debate, a un debate tan importante, como es el debate de los presupuestos. Desde luego, y eso sí que es un compromiso político, el Partido Socialista no aprueba esa forma de hacerlos y cuando tengan la responsabilidad de estar en el gobierno variará sustancialmente las maneras que

utiliza el Partido Popular para hacer unos presupuestos. Hecha esa introducción, ha de calificar los presupuestos como presupuestos ineficaces, pues cree que el objetivo de los mismos no va hacia la eficacia de los objetivos que su Grupo entiende que debe de tener este Ayuntamiento. Son presupuestos fraudulentos, como va a demostrar; tienen trampas, -y no dice que tienen cartón-, pero sí que tienen trampas y dejan en cualquier caso al descubierto su mala gestión, amén de no ser unos presupuestos solidarios, como está vendiendo el equipo de gobierno, y como posteriormente va a defender. Ha de insistir en que el equipo de gobierno entiende que los presupuestos son solamente unos números, que se suman, se restan y al final se cuadran, y su grupo entiende que el Ayuntamiento tiene que ejercer esa capacidad de liderazgo en esta ciudad, y no lo hace con estos presupuestos. El equipo de gobierno no cree en nada y representan simplemente la gestión de lo cotidiano, van al día día, no tienen un objetivo ni a medio ni a largo plazo y, por supuesto, no hay absolutamente ningún criterio político para ello. Sin embargo, cuando los ciudadanos eligen a los políticos, los eligen para eso, no les eligen como cuadradores de cifras sino que les eligen para que de alguna forma determinen el futuro de este municipio, y el futuro del municipio se deja encima de la mesa cuando se traduce en número. Además, como les gustaría saber que es lo que ambicionan con que estos presupuestos, ha de preguntarles si de verdad creen que estos presupuestos contribuyen de alguna forma a planificar el turismo en nuestra ciudad, porque si creen que con unos cuantos millones para ir a las ferias es suficiente, les podría decir que es absolutamente innecesario, porque con la última propaganda que se están haciendo a través de la televisión en los últimos días, por desgracia, no hace falta ni siquiera ya dedicar una sola peseta a la promoción turística, pues ya se ha tenido estos días en todos los medios nacionales, tanto en televisiones como en periódicos, la suficiente propaganda como para que el Ayuntamiento de Cartagena no tenga que dedicar ni una sola peseta más a promoción turística. ¿Cree el equipo de gobierno que estos presupuestos tienen alguna perspectiva para incentivar la actividad industrial en la ciudad y en el municipio? ¿Acaso creen que estos presupuestos contemplan alguna medida para los comerciantes? ¿Entienden acaso que entre sus objetivos está el que Cartagena cuente con una agencia de desarrollo local y empleo importante con inversiones y con trabajo de verdad y que no solamente sea a través del capítulo I? ¿Entienden que la recuperación del patrimonio está contemplada perfectamente en estos presupuestos?; porque es verdad que va una partida para la limpieza de los restos arqueológicos y por enésima vez viene una partida para arreglar el tejado del Museo, imagina que después el importe de esa partida lo desviarán para otra cosa y ese tejado seguirá estando en las mismas condiciones que hasta ahora. ¿Cree el equipo de gobierno que estos presupuestos aportan algo al ambiente cultural de Cartagena, a esa capitalidad cultural que el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma decía hacia Cartagena? ¿Dónde están los números, los presupuestos, para ampliar la red de bibliotecas en este municipio?; porque, es que eso es cultura, aunque parezca raro, y cultura con mayúscula. ¿Dónde están las inversiones, por poner algún ejemplo, para potenciar el teatro a través de las escuelas municipales? ¿Creen de verdad que con estos presupuestos se va a arreglar el gran problema de tráfico que hay en Cartagena? ¿Creen de verdad que subvencionando el transporte público para una determinada actuación, poniendo más autobuses en el verano y dejando incluso que puedan aumentar los billetes, que es lo que están haciendo, eso soluciona el problema del tráfico en Cartagena y en las infraestructuras? Que le digan que han subido un tanto por ciento elevadísimo en el tema del asfaltado, se lo pone muy fácil, porque resulta que años anteriores no se ha invertido ni una sola peseta en asfaltado para Cartagena, por eso cuando se dice que se ha subido cuando se parte de cero, con que suba dos pesetas lógicamente ya ha subido el 200 por ciento. Eso es lo que se está haciendo en estos presupuestos, y solamente hace falta darse una vuelta por el municipio de Cartagena y se podrá comprobar cómo se va teniendo que hacer zigzag esquivando los baches. El Sr. Concejel habla de que en gasto social se aumenta el presupuesto en un 53 por ciento, pero sin embargo no dice que la inmensa mayoría, como bien decía el Portavoz de Izquierda Unida, de ese gasto social va exclusivamente al capítulo I y no porque hayan subido desmesuradamente los sueldos de los trabajadores, porque lo que se ha hecho ha sido crear una gran bolsa, acoger a muchos más trabajadores, como si ese fuera el problema social en Cartagena. ¿Creen de verdad que con ese presupuestos arreglan el problema de los más desfavorecidos en cuanto al acceso a la

vivienda, por ejemplo? ¿O es que eso no es gasto social? ¿Acaso creen que el problema del realojo de los ciudadanos del casco antiguo que van a ser afectados por los PERIS con eso se soluciona también? ¿Acaso la gran oferta y la gran apuesta por el gasto social es de más trabajadores para que a esta gente se les pueda hacer mejor el expediente para echarlos a la calle? ¿Esa es la gran apuesta por el servicio social? Cree que no. Pide también que expliquen la gran apuesta municipalista que hacen por el ocio de los jóvenes. Está dejando la puerta abierta para que después se les explique en ese presupuesto, que insiste que es un presupuesto de futuro, cuál es la oferta de ocio juvenil, cuál es la oferta en las escuelas infantiles, porque ahora se tienen competencias en esta Comunidad. Que se diga cuáles son, y cuándo piensan solucionar la situación fuera de ley que se tiene en algunas guarderías, como por ejemplo en la de El Algar, que si no la han visitado les invita a que lo hagan y así comprobarán en qué condiciones se encuentra. Les dicen que van a hacer una apuesta importante por los centros educativos, cuando su única apuesta es retirarles 35 millones que iban para infraestructuras. Eso son los números del equipo de gobierno, y se retiran 35 millones para infraestructuras en los centros públicos y además no aumentan ni una sola peseta en lo que es su mantenimiento; luego si se mantiene el presupuesto se está perjudicando ese mantenimiento, y además ni siquiera se contempla medida alguna en el tema urbanístico, es decir, siguen sin contemplar nada para el Plan General de Ordenación Urbana, porque como no creen en la descentralización y no creen en la participación vecinal, lógicamente no contemplan partida. ¿Por qué no amplían, como muchas veces se ha hablado, las Juntas Vecinales? ¿Por qué no dan el paso, que reconocían todos en el Reglamento de Participación Ciudadana, para atender las demandas de los vecinos cuando quieren la Entidad Local Menor? Lo que cree es que este equipo de gobierno está dejando todo para que lo hagan los demás. O, en cualquier caso, porque ahí sí que han visto una subida espectacular, lo que piensa el equipo de gobierno es que se lo traigan los Reyes Magos, porque ahí sí que se ha visto subida, pues para la cabalgata de Reyes Magos del año que viene la partida se aumenta un 33 por ciento; aunque también es verdad que es un año electoral y por eso hacen una buena cabalgata para pedirles a los Reyes Magos que hagan las inversiones, y por eso de 15 millones pasan a 20 millones. Lo que cree es que a este gobierno le falta muchísima más ambición por Cartagena, y que se está conformando con muchísimas migajas. Hoy se les han dado una serie de explicaciones técnica porque se tenía otro pleno para la cesión al Servicio Murciano de Salud de unos terrenos para ampliar el Hospital del Rosell, y cree que eso es una prueba inequívoca de cual es la ambición del gobierno por Cartagena, pues mientras aquí y todos los sectores cartageneros están demandando la construcción de un nuevo hospital, este gobierno se conforma con una pequeña ampliación sin tener en cuenta los perjuicios que pueden ocasionarle a colectivos que están trabajando por allí, dándose por satisfechos con unas migajas. En Murcia, después de tener todas las infraestructuras sanitarias que tienen, tienen un problema con un hospital y lo que hacen es tirarlo y hacerlo nuevo, y eso supone 15.000 millones de pesetas, lógicamente contando el equipamiento. Por eso la pregunta al Sr. Guillén es cuánto va a costar la ampliación del Rosell, si está presupuestada en 3.000 millones o en los 15.000 que va a costar en Murcia un hospital nuevo, y así podrá decirle si es verdad que ambiciona que Cartagena sea un municipio importante o simplemente se conforma con las migajas. ¿Se ha contemplado por casualidad el cierre de la Prisión? ¿Se ha contemplado que para este año esa prisión se cierra y que este Ayuntamiento se ha de hacer cargo de eso? No sabe si estará contemplado, pero él no lo ha visto. ¿Han contemplado el desarrollo de las zonas costeras, de la zona Oeste de Cartagena?; porque es que otros ayuntamientos limítrofes sí lo han contemplado, pero aquí nadie se atreve a modificar el Plan General, estamos a verlas venir, porque no se tiene capacidad de planificación, vamos al corto plazo de ajustar unos números pero no vamos al medio-largo plazo. Hablando de presupuestos consolidados tiene que preguntarle al Sr. Guillén si ha tenido en cuenta la advertencia del Sr. Interventor en cuanto a la absorción de remanente negativo de Tesorería, -y ya sabe que el Sr. Guillén le va a decir que, si por aquí que si por allá, que si otros años, que si fulanico o que si hace siete años el Partido Socialista...- ; pero si eso no se ha contemplado se trata de un fraude. El Sr. Interventor, en la justa medida de su trabajo, hace una serie de recomendaciones, y prácticamente no se cumple ninguna; pero, yendo a más, el Sr. Guillén ha dado anteriormente una cifra en euros para inversiones, que él ahora la va a

convertir en pesetas para que todos se aclaren, porque todavía el intelecto en euros se puede tener un poco complicado, y es que el ahorro vivo para el Ayuntamiento es de 160 millones de pesetas. Eso es lo que se puede invertir. Eso es lo que el gobierno está en capacidad de invertir para el año que viene, porque no se debe de olvidar que desde el Partido Popular se ha aprobado una Ley de estabilidad presupuestaria, con lo cual su gran gestión supone que para el próximo año en inversiones serían única y exclusivamente 160 millones de pesetas. Sobre la base de los números que les ha facilitado el gobierno, ha de insistir que de cada cien pesetas que han subido los ingresos desde el año 1999 al 2002, 78 pesetas son de impuestos; es decir, el 78 por ciento son de impuestos indirectos, el 4 por ciento gestionado de otras administraciones y el 19 por ciento de nuevos préstamos. ¡Ole la gestión del Partido Popular! Todo lo que se ingresa es porque se paga directamente, mientras que otros Ayuntamientos, por ejemplo, el de Murcia, gestiona de administraciones ajenas el 29 por ciento, mientras que en este Ayuntamiento se gestiona el 4 por ciento. ¿Le quieren decir la gestión que se ha hecho para conseguir nuevos ingresos por otros vías patrimoniales, por ejemplo? Cero pesetas. En el Ayuntamiento de Cartagena los nuevos ingresos por esas vías patrimoniales, cero pesetas. Y ahora el Sr. Guillén le vendrá diciendo que si es que Casco, que si es que los barcos..., pero es que los presupuestos lo que se recogen son cero pesetas, y lo que recogen los presupuestos del Ayuntamiento de Murcia en la misma partida son 3.000 millones de pesetas. Si se extrapolan los datos de Murcia a los de Cartagena, si se hace una equiparación en cuanto a número de habitantes, se están perdiendo en Cartagena 5 millones de pesetas y año, y eso probablemente para el Grupo Popular no tenga importancia pero para su Grupo sí que la tiene. Les dicen que estos presupuestos aumentan este año un 4,84 por ciento, y es verdad, pero es que el presupuesto va a subir en 971 millones y los impuestos directos suben 1.053 millones; o sea, absorbe la subida y más todavía en impuestos directos. Eso son número facilitado por el Sr. Guillén. Eso significa que el Partido Popular, con su gestión, está cargando sobre el ciudadano de Cartagena todo el mantenimiento de la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento. En cuanto a los gastos, tiene que decir que hay un poco de despilfarros. En el informe del Sr. Interventor se dice en materia de gasto corriente –página 2, párrafo 1- “... los créditos consignados cubren las necesidades ordinarias del ejercicio, pero devienen insuficientes para atender otras de ejercicios anteriores, tales como revisiones de precios de contratos en vigor y compromisos de menor cuantía asumidos por Delegaciones de la Alcaldía, excediendo las consignaciones previstas “; luego, parece que hay determinadas delegaciones que se exceden en las consignaciones previstas y lo que les gustaría es poder conocerlas. En cualquier caso, de lo que han aumentado los presupuestos desde el año 1999, si se suma el capítulo I con el capítulo II, es decir, lo que supone poner en funcionamiento este Ayuntamiento, el aumento es del 62 por ciento. ¿Saben cuánto le cuesta a cada ciudadano el mantener el personal y funcionamiento del Ayuntamiento?, pues cuesta 84.636 pesetas, dato que no ha dado el Sr. Guillén, y eso supone 3.208 pesetas más que el año pasado. ¿Saben cuánto se va a invertir?, pues se van a invertir 13.591 millones de pesetas. Es decir, cuesta levantar la persiana 84.000 pesetas y en inversiones hacemos 13.000 pesetas, ha tenido este año un aumento de 200 pesetas por ciudadano.. A cada cartagenero los gastos de funcionamiento le han aumentado 3.208 pesetas y si embargo en inversiones solamente se aumenta 266 pesetas. En cuanto a la deuda municipal, el Sr. Guillén dice que la bajan, pero lo que él le dice es que la camuflan, porque por ejemplo a las entidades de crédito en el año 2001 se les debía 10.275 millones de pesetas, en el 2002 se les deberá 10.350 millones de pesetas; es verdad que no se trata de una subida espectacular, pero lo que no hay es baja. Otra cosa curiosa es lo que ha dicho el Sr. Guillén en cuanto a que la gran gestión de infraestructura deportiva de la administración regional significa que el Ayuntamiento de Cartagena tiene que pedir 300 millones de pesetas, pero, eso sí, lo paga la administración regional. Luego, ¿le quieren decir si el Ayuntamiento de Cartagena pone 300 millones de pesetas de un préstamo por qué no se recoge en ningún lado, lo pague quien lo pague, porque la obligación es recogerlo? Esa deuda se camufla porque se piden 300 millones de pesetas pero no se consignan en ningún lado, porque es que la Comunidad Autónoma no los registra en sus presupuestos, aquí tampoco, luego se trata de algo fantasmagórico, los Reyes Magos que antes decía. Además, aquí se pide un préstamo, que el Interventor también

reconoce que primero debiera de ser a lo que es la deuda que se hablaba antes, al remanente, pero se pide un préstamo de casi 1.000 millones de pesetas, aunque eso sí, para pagarlo dentro de dos años, se tienen dos años de periodo de carencia. Si con todas esas cifras el Sr. Guillén les dice que los presupuestos son claros, son transparentes y significan para lo que significan, la verdad es que es preocupante. Por último, desea dar un dato en cuanto a lo que es la buena gestión del Sr. Guillén, pero buena gestión entre comillas: ejecución presupuestaria, año 2000, el 13 por ciento de lo que preveían que iban a recaudar no lo han ingresado. Eso es buena gestión. Pero es que el 70 por ciento de lo que preveían que iban a invertir no lo han invertido. Si eso es buena gestión, que venga Dios y lo vea. En cuanto a las previsiones para el año 2001, no se ingresa el 19 por ciento, y el 23 por ciento de las inversiones tampoco se hacen. Eso no es buena gestión. Cartagena está necesitada de tener un cambio, y a lo que se está limitando el equipo de gobierno, porque está agotado, es a ajustar una serie de números, de vez en cuando le pegan un martillazo porque lo tienen complicado y recurren a instancias pseudo divinas, pero a pesar de todo lo tienen muy complicado. La recomendación del Grupo Municipal Socialista, puesto que no pueden hacer otra cosa, es que se retiren estos presupuestos, que por supuesto que no van a apoyar porque entienden que no son los presupuestos que necesita Cartagena, y ya les gustaría que lo fuesen, porque todos saben que no tienen ningún empacho en que cuando aquí se traen cosas que son buenas para Cartagena, ponen por encima los intereses del municipio, y lo apoyan, pero esto es que ya es muy complicado. Por tanto, insiste en que retiren este presupuesto, que dialoguen con todos los sectores, dialoguen con los sindicatos, dialoguen con los sindicatos, dialoguen con los vecinos, dialoguen con los colectivos, dialoguen también con los grupos políticos, y traigan unos presupuestos acordes. Antes de terminar va a hacer diez propuestas que considera su grupo que debieran ir recogidas en estos presupuestos. Estos presupuestos necesitan un plan de vivienda, necesitan euros para afrontar un plan de viviendas, porque hay un problema importante con los jóvenes y hay un problema importante con las familias con menos recursos, y desde el año 1995 en que el Partido Popular accedió a la responsabilidad del gobierno de esta ciudad no han propiciado el que se construya ni una sola vivienda social. También es importante que ese plan de viviendas para jóvenes, que se trajo a pleno, a bombo y platillo, y que aquí se aprobó, puesto que sobre el papel estaba bien, que empiece a ejecutarse y para eso lo que hace falta es presupuesto. Además, también es necesario en esta actuación de viviendas que por parte de este Ayuntamiento se acometa de una vez por todas la necesidad de disponer de una bolsa de viviendas diseminadas por todo el municipio cuando se hagan las actuaciones en los PERIS; pues ya se sabe lo que está pasando ahora en el PERI A4, y lo que espera es que el PERI del Monte Sacro sea una de sus prioridades, y entonces se les van a amontonar los problemas, por eso se debe de empezar a prever y a ponerle números a la cosa. Se quiere también una apuesta decidida por el desarrollo local y por el empleo, y no una apuesta decidida en contratar a tres personas y en aumentar el capítulo I, porque el Ayuntamiento debe de liderar todo lo que es la actuación en comercio, en fomento industrial y en turismo, por ejemplo. Quieren un plan de promoción cultural, ese plan de promoción cultural al que se refería el Presidente de la Comunidad Autónoma, Sr. Valcárcel, cuando hablaba de que Cartagena debiera de ser la capital cultural del Mediterráneo. También se quiere que contemple la extensión de la red de bibliotecas, que hayan partidas importantes para la recuperación del patrimonio arqueológico, que se apueste por las escuelas municipales de teatro. En definitiva, quieren un programa ambicioso de cultura. En cuarto lugar, lo que quieren es que haya un plan serio de actuación en infraestructuras, que contemple de una vez por todas la limpieza de esta ciudad. Es verdad que el equipo de gobierno también está preocupado y que se ha hecho una inversión importante en material técnico, pero lo que se quiere es que eso repercuta de verdad en la limpieza de la ciudad, pues no les gusta que Cartagena salga en las listas de ciudades más sucias de todo el territorio. Quieren que todo lo que sea el asfaltado no se deba a la buena voluntad de algún Concejal que se encarga de parchear sino que sea algo que esté recogido plenamente en los presupuestos. Quieren que la red de suministros básicos, como la red de aguas, llegue a todo el municipio y que no haya determinados núcleos de población que estén todavía sin agua. Quieren, en quinto lugar, un plan de transporte público que sea de verdad un plan que sirva para estructurar el municipio de Cartagena, que los barrios y

diputaciones estén conectados entre sí, lo que significa que se articula el municipio, porque se relaciona una parte con otra, pero además se está apostando por una actividad industrial, en suma, una actividad económica importante. En sexto lugar, quieren un verdadero plan de instalaciones deportivas que no sea el iluminar unos campos de fútbol y hacer otros campos de fútbol, sino que lo que se quiere son instalaciones en los centros escolares, que se amplíe la red de piscinas cubiertas y, en cualquier caso, quieren que de una vez por todas se culmine el plan de pabellones deportivos en los barrios y diputaciones de Cartagena. Quieren, en séptimo lugar, que se haga desde el Ayuntamiento una apuesta importante por el ocio alternativo para jóvenes y que el Ayuntamiento participe, que no se tenga que ver a nuestros jóvenes a emigrar a municipios limítrofes, porque la alternativa que se les da en Cartagena es una alternativa pobre, porque Cartagena es una ciudad triste. En octavo lugar lo que quieren es que se haga una apuesta importante por la educación, por la educación infantil y también por la educación universitaria. Quieren, en noveno lugar, un plan de seguridad ciudadana, pero ahí difieren probablemente con el equipo de gobierno, que entiende que un plan de seguridad es tener un gran centro de seguridad nuevo, y lo que quiere su grupo es que la prevención de la delincuencia sea algo importante, con presencia permanente de la Policía Local en todos los lugares del municipio, lo cual no quiere decir que haya infraestructuras, y también quieren la puesta en funcionamiento de los planes de prevención y de emergencia ante los posibles riesgos de salud; quieren planes operativos, y que sean realidad los planes de emergencia y los planes de prevención para que no sucedan cosas como las que se están soportando hoy día en el Valle de Escombreras, que es verdad que se tiene un plan muy bonito, recogido en papeles hasta de colores, muy bien enmaquetado, con una carpeta lujosa, pero cuando se entra en la realidad no es un plan operativo porque no había ningunos medios. Por último, quieren una apuesta decidida por la descentralización en la participación, porque lo único que ha hecho el equipo de gobierno ha sido poner una barrera entre los ciudadanos y el ayuntamiento para evitarse cualquier tipo de problemas; por eso lo que su grupo quiere es que haya una apuesta de verdad. Si el equipo de gobierno tuviese en cuenta todos esos apartados, si se sentaran y hablaran con todos los colectivos podrían salir unos presupuestos dignos, que es lo que se merece el pueblo de Cartagena; unos presupuestos con más ambición, con mucho más ilusión, con más proyectos de transformación y que signifiquen un impulso para ese cambio que Cartagena necesita. En cualquier caso, estos presupuestos que presenta el equipo de gobierno, el Partido Socialista no los va a apoyar.

Interviene seguidamente el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda, manifestando que hay algunos temas comunes de ambos portavoces que contestará punto a punto las diferencias existentes en cada uno de ellos. En cuanto a la deuda, el informe del Interventor del Ayuntamiento de Cartagena dice textualmente: “En la ejecución del presupuesto corriente se puede corregir un superávit que va a contribuir notablemente a la reducción de déficit de años anteriores, cuyo remanente negativo es presumible pueda absorberse en el presente ejercicio.” Eso significa que desde la falsedad del remanente negativo desde el año 1994, en 800 millones falsos absolutamente y pasados a 1.200 por acumulación de créditos, de los 2.200 millones de remanente negativo que se encontraron en este Ayuntamiento, es presumible que se quede a cero, lo que supone 2.200 millones menos. Eso se debe de decir aquí y ahora: presumiblemente cero, de 2.200 millones negativos. Por si no lo saben significa que el Tesorero tenía facturas por 2.200 millones que no podía pagar. Eso es una realidad, independientemente de que fallen muchas cosas, independientemente de que todavía la situación esté como está; pero remanente presumiblemente cero, de 2.200 millones de pesetas, eso, el Sr. Martínez Bernal, no tiene ni idea de lo que quiere decir. Por supuesto que hay insuficiencia para reconocer precios de contratos, pero es el único Concejal que ha puesto reconocimientos de contratos en este Ayuntamiento; de hecho este año se destinan 400 millones de pesetas para reconocimiento de contratos, pues ha de aclarar que desde el año 92 no había ningún reconocimiento, aunque entiende perfectamente la situación del anterior Concejal de Hacienda, que no la critica ni mucho menos, porque cuando se puede se puede y cuando no no. Cree que eso es real, y le tienen que reconocer que desde que entró se han disminuido casi 2.000 millones. Por tanto, sabe el Sr. Martínez Bernal que lo de la deuda no es así.

En cuanto al préstamo de 300 millones para instalaciones deportivas, lo solicita el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma financia intereses y amortizaciones, y lo de la carencia de dos años es algo que se ha hecho siempre, aunque mucho antes incluso era de cuatro años, pero ahora solamente es de dos; y eso se refleja en la página 10 de la memoria y en la página 11 del informe económico financiero, que seguramente no se lo han leído; pero la deuda disminuye porque esos 300 millones los absorbe la Comunidad Autónoma. En cuanto a lo que se dice sobre la deuda financiera tiene que aclarar que por ejemplo en el año 1999, habían 11.295 millones y a finales del 2002, habían 10.065 millones, y esos datos son reales, datos que se pueden comprobar perfectamente con los bancos. Claro que si se compara con el año 1992, de 12.794 millones a 10.065 millones de ahora, se trata de muchos millones de diferencia. Se habla del ahorro neto, pero es que el ahorro neto son un millón de euros que se invierten, porque las previsiones en los ingresos del 9,74, asumiendo el 4,2, los 5 puntos restantes de los ingresos directos significan simplemente que hay más IBI porque se han hecho más casas, que hay más vehículos, porque la gente ha comprado más coches, que hay más por el impuesto de actividades económicas porque la gente ha abierto más negocios, que hay más plus valías porque hay más actividad económica en Cartagena, si no no sería posible que el Sr. Interventor pudiera decir en su informe que el remanente negativo pueda absorberse. Es de lógica que se ha ingresado más y por eso se absorbe, no se trata de magia ni de trampa ni cartón. Precisamente con la liquidación provisional es por lo que el Sr. Interventor presume que el remanente es cero, por eso le gustaría que la oposición se leyera las páginas 10 y 11 de la memoria del informe técnico-financiero. En cuanto a las tasas, es verdad que se quedan igual porque se quita el alcantarillado que pasa a la empresa Aquagest, y por tanto no se computa como ingresos, pero lo que no se puede decir es que todas suben un 4,2 por ciento, porque algunas suben ese tanto por ciento otras suben el 2 por ciento e incluso otras no suben nada. Lo que no entienden es que si de verdad hubiera querido modificar el Presupuesto o ajustarlo a la realidad pero ser imprudente hubiera metido los 1.800 millones recibidos de los Fondos Europeos; y aunque se dice que no se pide dinero, solamente en dos fondos, en el POMAAL y en el de cohesión, se están gestionando 3.700 millones de pesetas, y eso se ha gestionado porque el vertedero se cae, no hay vertedero, hay que regenerarlo, y él no tiene la culpa de que anteriormente no hubiera vertedero o de que la depuradora no depuraba, es decir, lo mismo que entraba salía, y ahí ha habido que gastarse 1.700 millones de pesetas; pero eso no se ha aprovechado para camuflar ni para disfrazar nada y podía haber incorporados todos esos millones de pesetas, pero no lo ha hecho porque son procesos finalistas. Respecto al tema del personal, aumenta el personal entre otros casos porque los contratos existentes anteriormente eran absolutamente una basura y eso se arregló y se asumió, al igual que el nuevo catálogo de puestos de trabajo, y se van a destinar 114 millones de pesetas este año para puestos de trabajo. También se ha apoyado un plan de pensiones que no lo había anteriormente, como también se han abonado íntegramente las pagas extraordinarias; se va a apoyar un nuevo catálogo de puestos de trabajo y se va a meter personal, porque, concretamente en los programas específicos de Servicios Sociales se tiene que incorporar personal, programas financiados por la Comunidad Autónoma, para actuar en zonas concretas. El 0,7 es otra cosa, pero la partida en el año 99 se la encontró que era de 7 millones y ya va por 28, aunque sabe que sigue siendo poco. En cuanto al tema del transporte público este año se han recogido necesidades de las Asociaciones de Vecinos en dos conceptos; en cuanto a Los Dolores estaba contemplado en la disminución de Alsa y se han puesto 64 millones de pesetas y para icue-bus, y en las conversaciones existentes con el Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos y el Director General de Transporte están con ellos, y lógicamente si se recibe una subvención de esa Dirección General de Transportes para interconectar, el Ayuntamiento por supuesto que no va a poner ningún obstáculo, incluso si da el 80 por ciento del importe el Ayuntamiento puede el 20 por ciento restante, aunque cree que se va a subvencionar al cien por cien por las informaciones que tiene. En cuanto a turismo se tienen las inversiones de la Mancomunidad de Municipios del Mar Menor, de la Estación Náutica de Promoción Turística, de Cartagena Puerto de Culturas y las de la propia Concejalía de Turismo, si hay otros conceptos que independientemente se subvencionen y así se obtiene el doble de financiación para programas turísticos, y desean saber de qué van gustosamente lo explicaría.

Anteriormente no existían todas esas entidades, este municipio estaba totalmente aislado, pero ahora se da un dinero y se recibe el doble, y todo eso está reflejado en la Mancomunidad, que tiene específicamente 16 millones y recibe 42 millones, y es un organismo perfectamente coordinado por los cuatro alcaldes y donde todo el mundo se lleva bien. Respecto a la actividad industrial, ha demostrado con los datos sobre los ingresos que ha mejorado el IAE enormemente, que ha mejorado el IBI, que se ha incrementado el número de vehículos. Respecto al programa de empleo, ya se tuvo una gorda cuando se encontraron con millones de parados, y ahora el Sr. Martínez Bernal le habla de programas de empleo, como si en la etapa socialista no hubieran habido desempleados, porque se ha tenido que absorber mucho ya que antes era un desastre, un caos total, declive absoluto en esta ciudad. En el tema de educación se ha podido comprobar el aumento que ha habido en escuelas infantiles, porque estaban muy mal pagados, por lo que desde que gobiernan la partida ha habido que incrementarla en aproximadamente más 170 millones de pesetas para equiparar sus sueldos, porque estaban explotados por un partido obrero; y se ha pasado de 931.000 del año 95 a 1.722.000 euros, casi el doble, para pagarle a los trabajadores de las guarderías; luego, más contentos deben de estar, lo cual repercute lógicamente en los niños. Respecto a la guardería de El Algar se ha contratado ya la primera fase, la de la estructura. En cuanto a todos los puntos expuestos por el Sr. Bernal, lo de desarrollo de empleo ya está contestado, lo de las infraestructuras en limpieza le han reconocido que se ha apostado por el tema y se han reconocido contratos; lo del transporte público también se ha contestado; en cuanto a la educación infantil cree que se ha empezado por donde se debía; respecto a la descentralización ciudadana se han creado en los barrios las Juntas Vecinales y se les ha dotado de presupuesto, y en eso quiere ser contundente, porque a pesar de que a lo mejor es mucho, poco o regular el aumento en el Plan de Barrios y Diputaciones ha sido de un 4,2 por ciento con respecto al año pasado. Como mínimo se destinan para ese Plan de Barrios y Diputaciones 400 millones con el 4,2 por ciento más, y 100 millones para las Juntas Vecinales, que también ha aumentado. En cuanto a la promoción turística tiene que insistir en que tiene que ser contundente con lo que a su juicio ha sido una irresponsabilidad del Sr. Martínez Bernal como jefe de la oposición que debiera de ser, jactándose y mofándose de un tema tan serio como el incidente ocurrido en el Valle de Escombreras; jactándose y mofándose de que si esto es promoción..., etc.. Cree que es una auténtica irresponsabilidad el jactarse de un incidentes, y que como se ha dicho se le pedirán responsabilidades a la empresa. Una situación que ha sido vivida con mucha tensión y que el Sr. Martínez Bernal se jacte de que ha ocurrido eso y de que se va promocionar la ciudad a nivel nacional... Sobre eso cree que el Sr. Martínez Bernal debiera de reflexionar. En cuanto a la presión fiscal se está muy por debajo de otros municipios como Murcia y Lorca, porque los presupuestos hay que hacerlos serios nada más y no inventarse cosas, y todo lo que se recoge en ellos anteriormente, y el Interventor lo dice en su informe cuando habla de aquellas disponibilidades que vengan y no estén financiadas no se pueden ejecutar; a lo largo del presupuesto hay muchas modificaciones que se incorporan de las subvenciones recibidas, pero eso no se puede poner ahora porque evidentemente es un ejercicio de responsabilidad no engordarlas para que después puedan o no puedan darlas, por eso se incorporan en el momento que se dan. Por tanto, cree que eso es seriedad a la hora de confeccionar el presupuesto, que se trata de un buen presupuesto, que aumenta en pesetas 829 millones o 900 millones consolidados el presupuesto anterior, un presupuesto de casi 22.000 millones de pesetas.

Se incorpora en estos momentos a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Nieto Martínez.

Para un segundo turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Gómez Calvo quien manifiesta que el país de las maravillas debe ser para el Sr. Guillén la situación que se tiene en Cartagena y debe de parecerle que no existen ninguno de los problemas que los ciudadanos aseguran que existen; y no sólo eso, sino que el que se queja es porque tiene una especial manía personal con algunos de los Concejales de este gobierno, debe ser seguramente algún comunista peligroso o algún resentido social. Lo cierto y verdad es que los datos son los datos, y los

presupuestos que se presentan son enormemente pobres para abordar los problemas que tiene la ciudad, con un crecimiento muy bajo, 18.274 millones de pesetas, un 4,74 por ciento, descontada la inflación, un crecimiento bien pobre. Se incrementa la recaudación porcentual de impuestos muy por encima de las transferencias que llegan de otros organismos del Estado o de la Comunidad Autónoma, sea por lo que sea; en algunos casos será porque han incrementado sustancialmente el gasto del impuesto, como el del sello del coche y otras veces será porque hay más actividad económica, pero el porcentaje de esos impuestos indirectos sobre el total de ingresos del Ayuntamiento de Cartagena, no se puede obviar, porque en el año 1999 era el 35,31 por ciento de impuestos directos y este año se está en el 38,50 por ciento. El porcentaje del total de ingresos de los impuestos directos ha crecido espectacularmente, pues en el año 1999 era el 35,31 por ciento, en el año 2000, 36,08 por ciento, en el año 2001, 36,85 por ciento y este año 2002, 38,50 por ciento. Es decir, cada año ha ido subiendo un poco más el porcentaje de impuestos directos que se abordan en esta ciudad. Igualmente ha ido disminuyendo el porcentaje de inversión, pues si se suman los capítulos VI y VII se observa cómo se está muy lejos de haber sumado las inversiones en los últimos años en el Ayuntamiento de Cartagena. Con los datos que da el Delegado de Hacienda, -y que no le cuente ahora que es que la Comunidad Autónoma, que es que Europa, que es que la depuradora...-; porque, si eso nunca se mete, tiene que comparar cifras de un año con otro, si no, haber metido todas esas inversiones e igualmente hubieran podido ser comparadas; pero si se construye así el presupuesto será para comparar lo que realmente hace el Ayuntamiento de Cartagena y no lo que hacen otras administraciones, lo cual, además, le parece muy bien; pero es que con esos datos resulta que la inversión está estancada en Cartagena desde hace ya varios años, porque la única inversión que se trae está en la página 12 de la memoria, según las aclaraciones que ha hecho el Sr. Delegado. Eso es una realidad, al igual que lo es que hay determinados servicios en el Ayuntamiento de Cartagena que no funcionan bien y que hay una gran demanda social de que mejoren esos servicios públicos; la limpieza, por ejemplo, es verdad que se ha hecho un tremendo esfuerzo económico, pero también es verdad que son fundamentalmente actualizaciones de contratos y es verdad que eso no da satisfacción a las necesidades de una ciudad más limpia, y eso es una realidad; es decir, no soluciona el problema de la limpieza que tiene el Ayuntamiento de Cartagena. Igualmente pasa con jardines, porque sí que es cierto que hay 200 millones más en jardines de lo ejecutado, no de lo presupuestado el año pasado, porque no se ejecutó la partida que había para la ampliación de la contrata de parques y jardines. En patrimonio, en arqueología, en centro histórico, en rehabilitación, etc., etc., también figuran unas inversiones muy pobres, excepto el plan de fachadas, que llega de la Comunidad Autónoma y que no deja de ser fachadismo; pero el resto de partidas son enormemente pobres para abordar los problemas que se tienen de rehabilitación, y los problemas que se tienen de protección del casco histórico de la ciudad y, si a eso se le une la paralización del Plan General de Ordenación Urbana, pues ya ha anunciado el equipo de gobierno que no están dispuestos a discutirlo en año electoral, y por tanto quedará para después de las elecciones del año 2003, cuando se tiene un problema de gestión urbanística muy importante y un problema de defensa del patrimonio muy importante. Igual pasa con el transporte público, que lo que hace este año el equipo de gobierno es ni más ni menos que pagar lo que ya tenían el año pasado, es decir, el icue-bus, que no se había pagado y ampliar el área de algunas líneas en temporada de verano, pero no hay una inversión real en la mejora del transporte; los propios compromisos del gobierno para ampliar las líneas a la zona norte quedan inéditos también en este presupuesto. Igualmente pasa con otros problemas, como por ejemplo el problema del botellón o el problema de juventud que bajan las inversiones, o el tema de la exclusión social, que digan lo que digan, no hay verdaderas partidas para superar los problemas de exclusión social y de pobreza. Aumenta básicamente el capítulo de personal de todos esos institutos, y por ejemplo en el programa de cooperación social-tercera edad, zona 1, inversión total del programa 18.595 euros; festejos populares en ese programa, 9.280 y el resto para otros gastos, y eso puede que esté muy bien, que sea una partida muy interesante, pero en realidad ahí no hay nada. Igualmente pasa con las transferencias por importe de 6.000 euros para inmigración, que puede que sea muy interesante, pero eso no es nada. Tampoco hay políticas de viviendas ni de reagrupación de zonas degradadas

pero habitadas, sin despoblación, como pueden ser Los Mateos o Lo Campano. No hay políticas que realmente den la sensación de que se está trabajando en esas bolsas de pobreza y de exclusión social; lo que hay son políticas asistenciales, pocas, pobres, pero políticas asistenciales y no de superación de los niveles de pobreza. En cuanto a las inversiones para los servicios de contraincendios, poco puede decir, de hecho tiene presentada una enmienda para tratar el tema del plan de emergencia, y la verdad es que las opiniones de los propios protagonistas en el incendio del Valle de Escombreras sobre los medios que tienen para atajar incendios, deja bien a las claras la necesidad que tiene este gobierno de reflexionar sobre la situación ahí creada. Desde luego, por lo que todos han podido ver bien vale que esa reflexión se hiciera lo antes posible. Igualmente pasa con otros muchos temas, como por ejemplo el de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, etc., etc. En definitiva, lo que no tiene el equipo de gobierno son unos presupuestos que sirvan para abordar los problemas que se tienen en la ciudad, ni de lejos. Son insolidarios, por tanto, porque no transfieren rentas y no mejoran servicios en las zonas más degradadas. Son poco participativos, porque son incapaces de hablar con nadie, ni siquiera convocan la Comisión de Participación Ciudadana para que puedan conocer el proyecto de presupuesto, como tampoco son capaces de reunirse con aquellos agentes sociales que tienen más protagonismo en la ciudad y que les pueden aportar ideas, novedades, proyectos o evaluación de algunos proyectos o servicios que, a su juicio, necesitan al menos evaluarlos desde fuera del equipo de gobierno, porque da la sensación de que están demasiado satisfechos de algunos servicios públicos, que no funcionan todo lo bien que debieran funcionar. Son unos presupuestos poco creíbles porque han ejecutado sólo lo que han querido, y sobre todo en materia urbanística, desde urbanizaciones a particulares hasta las inversiones que tenía previstas la Sociedad Casco Antiguo, la verdad es que el equipo de no gobierno no se pueden sentir satisfecho, ni mucho menos. A su juicio son unos presupuestos poco equilibrados porque siguen teniendo unos problemas estructurales muy graves, como por ejemplo las horas extraordinarias y el tema de la red, que sigue arrastrando en buena medida estos presupuestos, y considera que debería de hacerse un esfuerzo mayor para sustituir esos temas por políticas de empleo, es decir, por nuevas contrataciones en aquellos servicios que puedan tener problemas y por supuesto aplicando políticas distintas que no la de horas extraordinarias. Es un presupuesto centralista porque aunque es verdad que mantienen las partidas y han incrementado algunas, el hecho de que sean incapaces de conceder más competencias a las Juntas Vecinales, el hecho de que sean incapaces, después de tantos años de funcionamiento de esas Juntas Vecinales, de crear Entidades Locales Menores, a pesar de la posibilidad que da el Reglamento, no deja de ser una cuestión que se debe de reflexionar por el miedo que tienen a la participación y el miedo que tienen a que los vecinos puedan participar en las labores de gestión de alguna de las áreas de gobierno de este Ayuntamiento. Por lo tanto, digan lo que digan, son unos presupuestos que a juicio de su Grupo son absolutamente continuistas, que no marcan un intento real por parte del gobierno de superar aquellos problemas estructurales y de servicios que tiene el Ayuntamiento de Cartagena, que dejan al paio del tiempo los problemas más graves que tienen los ciudadanos de Cartagena y la propia ciudad, y por lo tanto considera que son unos presupuestos inútiles para abordar esos problemas. Va a votar que no al presupuesto y va a pedir que se retire y que lo elaboren conforme a criterios más razonables, a criterios más expansivos, a criterios de mayor preocupación por los problemas prioritarios de la ciudad, porque eso además de posible es necesario. En nombre de su Grupo ha de decir que, desgraciadamente, se están perdiendo años muy buenos donde los cartageneros y cartageneras, las empresas, los trabajadores, toda la sociedad, están haciendo un gran esfuerzo de puesta al día, de inversión, de ilusión, de formación, en todos los aspectos y, desde luego, se tiene un ayuntamiento que no está acompañando con las inversiones necesarias y con los proyectos necesarios a ese impulso social.

A continuación, y para su segundo turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Martínez Bernal, diciendo que pensaba que después de siete años en el gobierno los componentes del mismo se habrían ya desprendido de ese trauma freudiano que les acompaña desde siempre, pero año tras años ven cómo sacan aquí números de hace siete años. No sabe el remanente negativo de Tesorería

que había cuando el PSOE dejó el gobierno, aunque tampoco les dice el Sr. Guillén el remanente negativo de Tesorería que había cuando el PSOE llegó, solamente utiliza el que dejó. Lo cierto y verdad es que tras siete años eliminar todo lo que han dicho tampoco es para tirar las campañas al viento. Lo que él ha hecho ha sido reconocer y recoger una situación de fraude en los presupuestos, que el Sr. Guillén decía que era mentira, pero que está ahí. En el informe del Sr. Interventor se dice claramente que de confirmarse la situación que hay ahora mismo a los tres meses siguientes de la liquidación del ejercicio 2001 tendrá que elaborarse un plan económico financiero, plan que espera que se traiga a este pleno para verlo; igualmente dice el informe del Interventor en el penúltimo párrafo, que la carga financiera que comporta la nueva operación de crédito debe de ser prioritaria para la absorción del déficit del presupuesto consolidado; con lo cual que no le diga el Sr. Guillén que no lo hay, porque no es cierto. Cuando el Sr. Guillén utiliza los números lógicamente lo hace en beneficio propio y como entiende que les pueden beneficiar más al Partido Popular. El Partido Socialista Obrero Español apoya y cree que son pequeñas las subidas salariales, pero es que no se está hablando de eso, porque cuando se habla del Capítulo I el equipo de gobierno reconoce que sube el 2,1 por ciento, y con lo que no están de acuerdo es con el aumento desmesurado de personas y con la forma en que se hace, y eso es lo que influye en el capítulo I, porque realmente lo que hace aumentar ese capítulo I no es que el Sr. Guillén tenga una sensibilidad social tan importante como para triplicar el sueldo de los trabajadores, que es mentira; porque lo que han hecho ha sido aumentar desmesuradamente una plantilla en determinadas actuaciones que les interesan y jugar con horas extraordinarias que tampoco es lo mejor para este ayuntamiento. Por tanto, le tiene que pedir al Sr. Guillén que no trasgirse los datos, porque ha reconocido que el aumento salarial es de 2,1 por ciento para los trabajadores. La verdad es que le obliga el Sr. Guillén con su intervención a recordarle ciertos aspectos de una situación que cree que es muy dramática para Cartagena, porque que el Sr. Guillén quiera ahora decir que la culpa de lo que está pasando en Escombreras lo tiene la oposición es el colmo de la desvergüenza. Aquí, el día 7 de febrero del año 2001, se aprobó un Plan de Emergencia para Alumbres, en el que el Partido Socialista decía que este Plan era incompleto, y el Sr. Segado, que a la sazón es el Concejal Delegado del tema, decía “que ese Plan de Emergencia de Alumbres era el faro de salida para una renovación del Plan de Emergencia Municipal, por lo que se pondrán manos a la obra para llevarlo a cabo” Ese faro de salida del día 7 de febrero de 2001 llegó en septiembre del 2001, y viendo que el faro estaba apagado, que no funcionaba, su Grupo presentó una moción en este Pleno donde solicitaba que ese Plan de Emergencia Municipal se acometiera puesto que el Sr. Concejal había dicho que estaba el faro encendido, y que se dotase a los servicios de bomberos de los medios necesarios para la lucha química, no para apagar incendios normales, y se intervenía con determinadas directivas europeas; se exigían que los mecanismos de inspección y de control se pusieran a funcionar para evitar cualquier tipo de actuación. La respuesta que dio el Concejal Delegado fue que habiendo reconocido previamente que el Plan de Alumbres era el faro que iba a iniciar el de Cartagena, en este segundo pleno les dice que eso ya estaba obsoleto y que ya habían superado toda esa situación. No va a recoger aquí todas las intervenciones que se han hecho en la Asamblea Regional por el Partido Socialista; pero que el Sr. Guillén le diga que la irresponsabilidad es de su persona, eso raya lo esperpéntico, porque la irresponsabilidad está cuando cualquier cartagenero enciende la televisión y ve el informativo de Antena 3, Telecinco o la Primera de TVE, o bien coge cualquier periódico y ve las imágenes que publican. La irresponsabilidad está cuando uno escucha las afirmaciones de profesionales diciendo lo que está pasando allí... Su grupo lo único que ha exigido siempre es que haya un plan operativo de emergencia y un plan operativo de prevención, pero a pesar de la exigencia eso no se ha hecho, porque no se han puesto los medios adecuados para hacerlo, y por eso lo pedían en estos presupuestos. A su grupo le duele tremendamente la situación que hay aquí, y sus declaraciones siempre han sido en el sentido de pedir que se solucione el problema que hay ahora mismo y después se pedirán responsabilidades, porque responsabilidades políticas por parte de la administración las hay, y muy gordas; porque la empresa comete una irregularidad al almacenar probablemente, pero la administración comete una muy gorda al no poner control e inspección a esos servicios, porque hay un plan de emergencia que exigía que eso se hiciera así y no se ha hecho,

y porque hasta dunda mucho si el Plan de Emergencia del Valle de Escombreras recogía hasta esos depósitos que estaban fuera de la fábrica, eso habría que verlo y exigirán las responsabilidades en su momento, pero la administración –y este gobierno municipal es la administración-, tiene responsabilidades en ese caso, y no vengan ahora diciendo que “si porque ha salido...”, porque eso no es una alocución de una persona, es algo que todos los cartageneros están viendo. Si se avergüenzan de estar hace cuatro días saliendo a nivel mundial con la legionella y hoy con las nubes tóxicas. ¿De quién es la culpa? En primer lugar de la empresa, por supuesto, pero, en segundo lugar, y no con menos responsabilidad, de la administración, y administración, después de siete años, es el actual equipo de gobierno. Le tiene que pedir al Sr. Guillén que no desvaríe, que se están discutiendo los presupuestos, pero es que le ha dado la oportunidad de hablar del tema y aclarar una situación, y si no ahí fuera están los vecinos; y el Sr. Guillén es responsable de lo que está pasando ahí, porque es administración y como tal es responsable; y no ya tanto el Sr. Guillén sino el Partido Popular que está gobernando. Esa es la cosa más clara del mundo, porque su grupo ha pedido aquí que fuese un plan operativo, ha pedido que pusieran inspección, que se pusieran medios; han pedido que los bomberos tuviesen formación para trabajar con la lucha química. En definitiva, porque han dicho que ese era un problema que había que solucionarlo, pero hace unos días era lo de Trademed, hoy es Fertiberia, y ¿mañana qué? Eso es lo que antes le ha dicho, y eso se recoge en un plan de seguridad y hay que darle medios además de papeles. En cualquier caso, no van a entrar en una situación de comparar datos y comparar números, lo que en cualquier momento se puede hacer, pues los mismos números su grupo los interpreta de una forma y el Sr. Guillén de otra. En resumidas cuentas, los presupuestos se hacen con un objetivo claro; los presupuestos en manos del Ayuntamiento es un instrumento para encardinar, para localizar lo que es su actuación política, y estos presupuestos, por lo menos desde el punto de vista del Partido Socialista, no van a cumplimentar ese objetivo, con lo cual lógicamente no los van a apoyar. Lo que sí les piden al equipo de gobierno es que se piensen su propia aprobación, porque lo que les pedirían, les rogarían, es que los retirasen y que fruto del consenso se presentasen esos presupuestos que necesita este municipio.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Guillén Marco manifestando que quizá antes ha dejado de contestar al Sr. Gómez Calvo sobre el tema del personal, porque como ha presentado diversas enmiendas pensaba contestarle cuando éstas se trataran; no obstante lo va a hacer ahora para después poder ir más rápidos. Este año la oferta de plazas se extiende a 114, algunas cubiertas de forma temporal o interina; es la oferta de empleo público más numerosa en los últimos diez años y que se hace por tres conceptos, es decir, porque algunas plazas están desempeñadas por personal interino, porque otras se han pactado con las organizaciones sindicales y por necesidades específicas, como el aumento de la Policía por el tema de la prisión. El Sr. Gómez Calvo siempre comenta la figura de compensación de horas extraordinarias, y es que eso siempre se hace en el ayuntamiento, a excepción de Policía, Bomberos y Mantenimiento y Brigadas; los demás, aproximadamente un 80 por 100 del personal, según datos facilitados por el Concejal de Personal, compensan las horas extraordinarias con tiempo libre. En cuanto a los programas de ocio, le confirma el Concejal de Juventud que existe un programa de ocio alternativo que se está poniendo en vigor. Se ha subastado un terreno para destinarlo a 70 viviendas para jóvenes en La Vaguada y se ha abierto la Oficina de Vivienda Joven para asesorar, así como la bolsa de viviendas de alquiler. En cuanto el Plan General de Ordenación Urbana se ha decidido hacer modificaciones puntuales, lo que cree que es buena idea y se consensuará en cada momento las modificaciones que haya que hacer. En cuanto a los servicios públicos, lo que sí es verdad es que hay que reconocer los créditos, y es una obligación que se está cumpliendo. El Sr. Martínez Bernal le ha comentado algo sobre el informe del Sr. Interventor, pero es que eso siempre se pone, es decir, se tienen que pedir créditos específicos para absorber el remanente en el tiempo que dure la Corporación, eso no es nuevo, y sinceramente tiene que decir que cree que éste ha sido el mejor informe de Intervención que ha tenido, porque con intentar absorber el remanente ya se conforma bastante. En cuanto a las Delegaciones de los Concejales, hay que ser también un poco serio, y cuando él encuentra los

créditos sin consignación existente en ese momento, sin echarle la culpa a nadie y sin querer recordar el pasado, el montante era de 800 millones y ahora lo que hay son 100 millones, independientemente de los reconocimientos de créditos a la empresa FCC, luego se ha hecho el esfuerzo de pagar 700 millones; y se ha consensuado ese listado sin consignación con el grupo socialista para poder eliminar los antiguos, porque consideraba que era lo lógico y justo, y por eso se han eliminado los de los años 1989 a 1993. Podía haber hecho todo lo contrario, es decir, dejar sin pagar las de esos años y pagar las del actual equipo de gobierno, pero eso no hubiera sido serio, y por eso cogió desde el primer momento las más antiguas, y ahora mismo, según la liquidación que le fue facilitada antes de ayer, está en 100 millones, ya no se les deben créditos a mucha gente, y hay muchos gastos de ese tipo, como el de los Procuradores, Notarios, etc., que son imposible realmente de calcular. No obstante, puede asegurar que estos créditos sin consignación con lo presupuestado podrían quedarse casi a cero, lo que demuestra el gran esfuerzo que ha hecho el equipo de gobierno para mejorar esa situación, porque además el pagar bien o regular, le afecta también a este Ayuntamiento, cosa que se ha de tener muy en cuenta. Si no se absorbe el déficit con el plan financiero, también es verdad que todavía el gobierno no ha marcado los objetivos del plan de estabilidad financiera, es decir, posteriormente regulará cómo se obtienen esos objetivos de estabilidad financiera, pues viene recogido en la Ley 18/2001 que no se han establecido esos objetivos, y cree que se va a regular por cuatrimestres. Por tanto, independientemente de que se tenga la liquidación se ha de estar a lo que el gobierno disponga para actuar sobre ese remanente. No obstante, y sin tenerlas por escrito, se han tomado las medidas para disminuir eso, y esos datos se pueden comprobar porque están a disposición de todos, porque las liquidaciones se aprueban con esos datos; es decir, en el mes de marzo aproximadamente termina la liquidación y lo que se dice es que éste es el informe técnico, puro y duro, en el cual se dice que sobran 100 o faltan 200. Ahí el Concejal de Hacienda no puede decir nada, sino que el Sr. Interventor realiza sus cuentas, sus ingresos, sus gastos y dice lo que sale. Aunque lo que sí tiene que reconocer, y con ello demuestra que actuó valientemente, fue en anular los derechos reconocidos. El Sr. Martínez Bernal siempre le dice que es que él se remonta a la actuación del Partido Socialista, pero es que no se podía saber porque estaban los derechos reconocidos que no eran, es decir, el no podía saberlo porque el propio concejal no los anulaba, el del PSOE o el del PP, el que fuera, y por tanto no se podía saber. Ahora el remanente negativo sí que es real, y esa es la diferencia, porque si en ingresos se obtenían 2.000 millones y no se anulaban no se podía saber cuál era realmente el remanente. Sí que se lo encontró en 700 millones y lo pasó a 2.200 millones, porque anuló créditos, y aunque eso podía ir en su contra lo asumió porque consideraba que era lo lógico, y cree que el Partido Socialista en las mismas circunstancias también lo hubiera hecho, porque se trataba de asumir la realidad. El presupuesto está ajustado siempre a los ingresos, que es lo fundamental también, porque si no se cumplen los compromisos nunca se podrá actuar en nada, y por tanto cree que son unos buenos presupuestos, que responden a las necesidades de la ciudad, y todas las modificaciones que se hagan posteriormente en el presupuesto para cualquier inversión se remitirán para que se incorporen a este presupuesto para ver realmente cuántas subvenciones se reciben. Se informa por la Presidencia, que se pasa a continuación a tratar las siguientes enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos de la oposición:

1. ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, CON PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN.

“El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el 2002, es un proyecto incapaz de abordar la solución de los problemas estructurales, de equipamientos y urbanísticos que tiene nuestra ciudad, de mejorar los servicios públicos, de mejorar la situación medioambiental, de disminuir las bolsas de exclusión social y pobreza, de descentralizar la ciudad y de desarrollar nuevas

ideas y proyectos que hagan de Cartagena una ciudad con ilusión y referente cultural en el mediterráneo español.

No son los presupuestos que Cartagena necesita. Son unos presupuestos que tienen un crecimiento muy escaso, poco más del 1% en términos reales, en un momento económico que para evitar en la medida de lo posible un ciclo depresivo de la economía en la ciudad deberíamos incrementar el gasto, fundamentalmente en inversión y en aquellos sectores que permitan movilizar economías privadas o de otras administraciones. Nada de esto sucede en estos presupuestos. Disminuye la inversión y el gasto se incrementa prácticamente en gasto de personal y en actualizaciones de precios públicos. Actualizaciones que no mejoras.

Es por tanto un proyecto de presupuesto antisocial, insolidario, poco participativo y creíbles, disminuye la inversión, no atiende las necesidades reales de la ciudad, centralistas e injustos con los vecinos y vecinas de Cartagena.

Insolidarios porque no transfieren rentas hacía los sectores más desfavorecidos, olvidándose de los problemas de pobreza y exclusión social de barrios como Los Mateos, Lo Campano, Santa Lucia, Villalba, Centro Histórico, etc. Renuncian a intervenir realmente en políticas de integración y acogida al inmigrante. Igualmente no cumplen con los compromisos de gasto en cooperación para el desarrollo del 0,7.

Poco participativos porque el gobierno una vez más impide de forma injustificada que pueda haber un debate social sobre los presupuestos, haciendo que el debate presupuestario se desarrolle únicamente en el Pleno Municipal. Las propuestas de llevar el proyecto de presupuesto a la Comisión de Participación Ciudadana, o de conceder más días de debate para que los partidos podamos hacer una explicación pública y recoger iniciativas ciudadanas siempre caen en saco roto.

Poco creíbles porque una vez más figuran proyectos que ya figuraban el año anterior y el anterior y que se incumplen sistemáticamente, otros simplemente desaparecen para que no podamos controlarlos, tanto en el presupuesto del Ayuntamiento, como en el consolidado teniendo en cuenta a la Sociedad Casco Antiguo S.A., así por ejemplo Cartagena Puerto de Culturas, el Parque de la Rosa, la Plaza del Par, ampliación del contrato de parques y jardines, etc, etc. Igualmente resultan poco convincente que el mismo gobierno que se había comprometido a no incrementar la deuda, en el proyecto del año 2002 pide crédito por casi 100.000 millones más que lo que amortiza (7.556.663 de necesidades de financiación por una amortización de 7.126.225 €).

Poco equilibrados por disminuir la inversión que el año pasado representaban un 13,64 % del presupuesto y este año un 13,0 % a pesar de las necesidades de inversión, por disminuir las transferencias de la Comunidad Autónoma, por hacer recaer los mayores ingresos básicamente sobre los ciudadanos de Cartagena con un incremento de los Impuestos Directos que crecen un 9,44 %. Se mantienen disparatados los gastos en horas extraordinarias (más de 200.000 de gasto real en el año 2001) y en lo que eufemísticamente se llama RED en vez de abordar una oferta pública de empleo en condiciones y poner en marcha un proyecto eficaz de tiempo por tiempo, es decir horas extraordinarias a cambio de horas de vacaciones (especial dedicación 577.020 € horas extraordinarias 876.000 € sin contar patronatos y organismos autónomos). En materia de empleo no deja de ser significativo cómo a pesar de la funcionarización del personal de los patronatos y de los demás organismos municipales se está volviendo a contratar personal laboral en muchos de ellos, con lo que volveremos a crear el mismo problema que se intento solucionar con la funcionarización.

A pesar de unos ingresos propios como nunca los ha tenido antes el Ayuntamiento de Cartagena, con unos impuestos que suben más del 9 % y una disminución de la carga financiera de un 10, 85 %

debido a la disminución del índice de referencia (Euribor), esto presupuestos son incapaces de aumentar realmente la inversión y de mejorar los servicios públicos.

Son unos presupuestos **centralistas** porque no contemplan la creación de nuevas juntas vecinales, no desarrollan las Entidades Locales Menores demandadas por varias diputaciones, no crean Juntas de Distrito, no incrementan sustancialmente el gasto de las entidades desconcentradas.

Son antisociales porque no atienden a las necesidades reales de la población, no mejoran los servicios de limpieza, no invierten en el Casco Histórico (no hay ninguna inversión prevista en patrimonio protegido ni en nuevas rehabilitaciones) no rehabilitan patrimonio, no invierten en arqueología, no mejoran parques y jardines, no solucionan los problemas del botelleo, del transporte público, de equipamientos deportivos, culturales, de ocio, de vivienda, de pobreza y exclusión social, de asfaltado de las calles, de protección ambiental de la zona oeste, del mar menor, no apuesta por nuevas formas de transporte y movilidad de la población, no hacen un esfuerzo en materia de empleo en un momento de estancamiento del crecimiento económico, etc.

Las políticas sociales que plantea son raquílicas, insuficientes y meramente asistencial, el crecimiento en el Instituto de Servicios Sociales es básicamente en el capítulo de personal.

Son unos presupuestos que **no incorporan ideas novedosas**, nuevos proyectos que puedan ilusionar a los ciudadanos y por ello generen inversión y dinámicas de dinamización a su alrededor. Hasta tal punto renuncian a un modelo de ciudad que desaparece de los presupuestos la revisión del PGOU, dejando a Cartagena sin un instrumento de planificación adecuado y puesto al día.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU eleva al Pleno para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente Moción:

Que se devuelva el proyecto de presupuesto para el año 2002 al gobierno municipal para su reelaboración y nueva presentación, de unos presupuestos que sean expansivos, inversores, que solucionen los problemas de servicios públicos que tenemos y por tanto que respondan a las demandas e intereses, a las necesidades presentes y futuras de los vecinos y vecinas de Cartagena.”

2. ENMIENDA A LA TOTALIDAD QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2002, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

“El proyecto de Presupuesto para el año 2002 que el equipo de gobierno presenta, a fecha de 28 de enero de 2002, en Comisión Informativa de Hacienda, para su posterior aprobación en el pleno extraordinario del próximo 30 de enero; tras su estudio y valoración por parte del Grupo Municipal Socialista, Continúa siendo, como ya nos tiene acostumbrado este equipo de gobierno, un presupuesto totalmente alejado de la realidad de este municipio.

No recoge ninguna medida para absorber el Remanente Negativo de Tesorería del ejercicio 2000, como establece la Ley.

No aumenta las inversiones en el Municipio respecto al año anterior.

No contempla medidas sociales para solucionar los problemas del municipio.

No apuesta por políticas de empleo necesarias.

Entre otras carencias tan o más importantes.

Las subvenciones aportadas por otras administraciones han disminuido respecto al año anterior, el equipo de gobierno no sabe gestionar financiación externa para este municipio.

Las transferencias de la Comunidad sigue siendo insuficiente para un municipio con las características de Cartagena; la actualización que nos presentan del Plan de Barrios y Diputaciones, es ridícula.

La distribución de las partidas no tiene unos objetivos claros, las necesidades de nuestro municipio se quedan sin cubrir en áreas tan importantes como la Gestión de Patrimonio, el Museo Arqueológico, Cultura, las inversiones en mejoras de pavimento, políticas de juventud, ocio, empleo, entre otras.

Los presupuestos se presentan no tan tarde como en años anteriores, pero igual de mal. Como en años anteriores han eliminado el debate por concejalías y han reducido el debate de los presupuestos a tres días, eliminando el único momento de debate global de la gestión del Partido Popular al frente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos se retire este proyecto de presupuesto para que se proceda a un periodo coherente de debate en el que los demás grupos políticos de este ayuntamiento y demás colectivos sociales, empresariales... de este municipio, podamos aportar para mejorar los presupuestos y la gestión de este municipio.”

Añade el Sr. Martínez Bernal que ha de reconocer que el Concejal de Hacienda ha hecho un esfuerzo en cuanto al ajuste de los números. Queda fuera de toda duda lo que es el trabajo personal y lo que es el trabajo de los Concejales; pero lo que sí ha puesto en duda su Grupo en todo momento, ha sido el objetivo para lo cual se hace ese trabajo. Ese objetivo político no es el que se defiende desde el Partido Socialista, defienden diferentes objetivos y, lógicamente, en función de esos objetivos programan una serie de actuaciones y una serie de números. El Concejal de Hacienda defiende con ahínco lo que es su propia gestión y su propia actuación, pero, desde el Grupo Municipal Socialista, entienden que no es así como debiera ser, tienen otra opinión distinta, y así lo manifiestan.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que entiende que los objetivos puedan ser distintos en cada grupo, pero los presupuestos que hoy se presentan considera que cumplen las necesidades de ahora mismo para la ciudad. Ha de insistir en que de cualquier actuación, independiente que venga a través de convenios con la administración, serán informados, y a ello se compromete, para ver que el presupuesto sí responde y que las transferencias son adecuadas y correctas. Como el equipo de gobierno considera que son unos buenos presupuestos no van a aceptar las enmiendas a la totalidad.

Sometidas a votación las enmiendas a la totalidad, presentadas por los grupos Izquierda Unida y Socialista, fueron DESESTIMADAS por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular). Informa la Presidencia que se pasa a continuación a debatir las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, que han sido divididas en seis bloques.

Se trata en primer lugar las enmiendas de adición números 19 y 29.

“ENMIENDA DE ADICION N° 1

07001. DELEGACIÓN. INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

1219. PROGRAMA . ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

127. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....1.618.012 €

(Se incrementa en 1.017.000 €)

129. Horas por tiempo.....100.000 €

Justificación. La creación de empleo es una prioridad política pues mejora los servicios públicos y disminuye el paro. Se minorarían las partidas de Especial Dedicación en 477.000 € y de gratificaciones funcionarios y contratados en 640.000 € para incrementar sustancialmente la oferta pública de empleo en 1.017.000 € que se unirían a bs 601.012 € presupuestados. El objetivo con este Plan es incrementar la plantilla tanto de policías, como personal de brigadas, personal técnico y de administración, como la eliminación progresiva de horas extraordinarias.

Hay que disminuir la cantidad de horas extraordinarias a las estrictamente necesarias, eliminando las estructurales.

En el año 2001 se trabajaron en el Ayuntamiento de Cartagena horas por más de 200 millones de pesetas, más los millones del RED. Estos datos demuestran la falta de control del gobierno en materia de horas extraordinarias y no debe llevar a modificar sustancialmente la política de personal.

Igualmente se incorpora una nueva partida para desarrollar en Cartagena los programas de tiempo por tiempo que permiten sustituir las horas extraordinarias por tiempo de descanso. Estos programas están teniendo gran éxito en empresas pública y administraciones. Este programa permite desarrollar el programa en momentos de gran actividad y computar por días de descansos y en algunos casos sumando una gratificación

ENMIENDA DE ADICION Nº 9

07001 DELEGACION INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

2231 PROGRAMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Para la puesta en marcha del PLAN DE EMERGENCIA QUÍMICO DE CARTAGENA, INCORPORANDO EL PLAN DE EMERGENCIA GENERAL Y EL DE ALUMBRES, 10.000.

Justificación: Hoy más que nunca, cuando aún está sin extinguir el incendio de la planta de abonos de Fertiberia, y una vez demostrada la ineficacia de las administraciones para informar y actuar con rapidez. La puesta en marcha del Plan evitaría la alarma que se ha producido entre los vecinos, especialmente de Alumbres.

ENMIENDA DE ADICIÓN °29.

07001. DELEGACIÓN DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

01214. PROGRAMA. CENTRAL TELEFÓNICA.

22202. LÍNEA 900 DE INFORMACIÓN.....6.000 €

Objetivo: Una mejor comunicación con la ciudadanía por medio de un servicio telefónico gratuito e informatizado.

Añade el Sr. Gómez Calvo que se trata del momento oportuno para reflexionar sobre la cuestión. La verdad es que la necesidad del Ayuntamiento de Cartagena de cumplir su parte de los compromisos en este tema y al mismo tiempo forzar a la Comunidad Autónoma a cumplir sus propios compromisos, es algo básico. La sensación que tienen los ciudadanos de Cartagena de esta emergencia que ha acontecido en el Valle les lleva, por una parte, a exigir responsabilidades políticas a las personas competentes en esta materia, que se depurarán en la Asamblea Regional; también se ha pedido al Pleno del Ayuntamiento que se discutiera en la próxima sesión la constitución de una Comisión de investigación, porque a juicio de su Grupo, más allá de las responsabilidades de Fertiberia, están las responsabilidades de inspección, de control y despliegue del Plan de Emergencia, y ha habido al menos errores gravísimos, si no negligencia, que se tendrán que depurar en su momento. Pero lo que ahora importa, por la gran tensión que hay en la ciudad, es que sirva al menos este accidente para dar un paso adelante y superar los problemas que se han podido detectar, evaluar qué es lo que ha pasado, ver el Plan de Emergencia cómo se ha activado, ver también cómo están las labores de inspección por parte de la Comunidad Autónoma y por qué los grupos de la oposición, los grupos ecologistas, no pueden acceder a esos informes anuales de seguridad, que son obligatorios y que presentan las empresas cada año, y que sin embargo una administración como la de Cartagena sí debería tener pleno conocimiento de ello y tener su propia evaluación. La verdad es que se ha vivido un momento de gran tensión y valga estos momentos para expresar el agradecimiento de Izquierda Unida a las personas, grupos, servicios, que se han visto implicados y que llevan muchísimas horas trabajando; también a aquellas personas del equipo de gobierno que hayan tenido que estar, con sus errores o aciertos, al pie del accidente para ayuda a su coordinación. Desde luego, el agradecimiento a todos ellos, pero ese agradecimiento a los que están haciendo en este momento todavía el esfuerzo, sobre todo a aquellos que están poniendo en peligro su seguridad personal y su salud, vaya también su grave preocupación por cómo la administración ha desarrollado esta cuestión y cómo se ha dado lugar a que se pudiera producir ese accidente. Cree que es el mejor momento para tratar esta cuestión, en unos presupuestos municipales, y por tanto trae a colación esa enmienda que cree que debe de ser objeto de consideración, de valoración y de apoyo, y ya se tendrá otro foro para discutir las responsabilidades, para buscar explicaciones, para depurar en la actuación de nuestros servicios de emergencia y para mejorar la coordinación del Plan. También incorpora en este bloque de enmiendas algunas cuestiones a las que ya le ha contestado el Concejal de Hacienda, y que por tanto no va reiterar.

Interviene seguidamente el Sr. Guillén Marco manifestando que con respecto a las tres enmiendas del bloque, dos se desestiman y se acepta la enmienda sobre el Programa de Extinción de Incendios, con una partida de 1.000 euros, a nivel de formación para las nuevas contingencias posibles, cantidad que se sustrae de la partida 0500 1121122602, de la Delegación de Educación. Programa Servicios Generales. Publicidad y Propaganda.

Sometida a votación la enmienda de adición nº 9. se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISÉIS Concejales asistentes a la sesión, con la aclaración que resulta de la anterior intervención del Sr. Guillén Marco.

Sometidas a votación las enmiendas de adición números 1 y 29 se acordó DESESTIMARLAS por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular). Seguidamente se trata el bloque referido a las enmiendas que tienen que ver con la participación ciudadana, enmiendas de adición 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 44.

“ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 21.

02002.DELEGACIÓN ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE.

2260808. GASTOS POR COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.....6.000 €

Justificación: Es necesario crear este consejo en una ciudad con problemas medioambientales, que tiene un potente polo industrial y también espacios protegidos, litoral, problemas de sostenibilidad, un mar interior como el mar menor, etc. La experiencia de la Comisión de Seguimiento formada por todos los partidos políticos y asociaciones vecinales viene a representar un buen ejemplo de la capacidad de acuerdos y de unificación de estrategias para conseguir un desarrollo sostenible.

ENMIENDA DE ADICIÓN. 23

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

465. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR.

Conversión de la Junta Vecinal Municipal de La Palma en Entidad Local
Menor.....6.000 €

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay que dar nuevas competencias a éstas, tendentes a conseguir un mayor grado de descentralización.

ENMIENDA DE ADICIÓN. 24

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

464E. PROGRAMA: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALGAR.

Creación de la Junta Vecinal Municipal de El Algar.....6.000 €

Justificación: Ampliar el número de Juntas Vecinales Municipales con la creación de la Junta Vecinal de El Algar.

ENMIENDA DE ADICIÓN. 25

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

465A. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR .

Conversión de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho en Entidad Local
Menor.....6.000 €

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay que dar nuevas competencias a estas Juntas, tendente a conseguir un mayor grado de descentralización.

ENMIENDA DE ADICIÓN. 26

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

465B. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR.

Conversión de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón en Entidad Local Menor.....6.000 €

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay que nuevas competencias a estas Juntas, tendente a conseguir un mayor grado de descentralización.

ENMIENDA DE ADICIÓN. 27

08001. DELEGACIÓN : RELACIONES VECINALES.

466. PROGRAMA: CREACIÓN DE JUNTAS DE DISTRITO.

Creación de cinco Juntas de Distrito en otros tantos barrios del término municipal de Cartagena.....(6.000 € porcinco) = 30.000 €

Justificación: Tomando como referencia el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, ampliar la descentralización municipal a los barrios de nuestro término municipal con la creación de Juntas de Distrito.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 30

07001. DELEGACIÓN DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

01224. PROGRAMA: DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DEFENSOR DEL VECINO.....30.000 €

Objetivo: Crear la figura del Defensor del Vecino, como manera de desarrollar el Reglamento de Participación Ciudadana, en uno de sus aspectos más progresistas.

ENMIENDA DE ADICIÓN. 44

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROGRAMA: COORDINACIÓN DE JUNTAS VECINALES Y OMITAS 121 B.

48925 FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS.,. 50.000 €

Justificación: La Federación de Asociaciones de Vecinos tiene que tener más recursos para poder desempeñar el papel que el propio Reglamento de Participación Ciudadana le asigna. Como elemento de participación vecinal.”

Manifiesta seguidamente el Sr. Gómez Calvo que considera que es necesario desarrollar el Reglamento de Participación Ciudadana en varios de sus aspectos, uno de ellos, sin duda importante, es la creación de la figura del Defensor del Vecino, que ya se ha creado en varios municipios de nuestro Estado y que está dando muy buenos resultados. Igualmente la necesidad de incorporar partidas presupuestarias para la conversión en Entidad Local Menor de aquellas Juntas Vecinales que reúnen los requisitos y así lo han pedido. La creación de Juntas de Distrito en el

término municipal de tal manera que los barrios y el casco urbano de la ciudad consolidada, puedan también tener elementos de descentralización en Cartagena. Igualmente se incorpora en ese grupo de enmiendas aquéllas que tienen que ver con más recursos para la Federación de Asociaciones de Vecinos, para la promoción del turismo rural y para gastos de la Comisión de Participación Ciudadana.

Interviene el Sr. Guillén Marco manifestando que se está actuando a través de diferentes programas, como el Proder y el Leader +, si se acepta, sobre todo para el desarrollo de zonas rurales; también se ha hecho un programa para recuperación de molinos, del albergue de Tallante, del folklore, etc. En definitiva, cree que se está en esa línea de actuación.

Sometidas a votación las enmiendas números 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 44, se acordó DESESTIMARLAS por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE EN CONTRA (Grupo Popular). A continuación se tratan las enmiendas de adición números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, referidas a Cultura.

‘ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 2

05001 DELEGACIÓN DE CULTURA

457 A PROGRAMA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Convenio con la Comunidad Autónoma “Cartagena Patrimonio de la Humanidad”150.000 €

Objetivo: La importante iniciativa de solicitar para Cartagena que sea “Ciudad Patrimonio de la Humanidad” tiene que tener para ser posible los recursos necesarios para conseguir poner en valor el patrimonio arqueológico, la ciudad de Carlos III, la Cartagena modernista, etc. Convenio Singular con la Comunidad Autónoma de Murcia.

ENMIENDA DE ADICION Nº 3

05001 DELEGACIÓN. CULTURA.

04534. PROGRAMA. MUSEO DE LA INDUSTRIA Y DE LA CIENCIA.

44440. Museo de la Industria y de la Ciencia.....180.000 €

Objetivo: Cartagena debe hacer honor a su gran pasado y presente industrial y poner en valor esa valiosa arquitectura, que en este momento y en el futuro próximo no tiene utilidad para la producción, pero sí un enorme interés como arqueología industrial. Posibilidad de convenir con distintas administraciones públicas y propias industrias para llevar a cabo el proyecto con fondos europeos.

Así como que nuestra ciudad cuente con un elemento didáctico y pedagógico de primer orden, como sería un Museo de la Ciencia.

ENMIENDA DE ADICION Nº 4

05001 DELEGACIÓN. CULTURA.

16002. PROGRAMA PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CARTAGENA.

Desarrollo de un plan plurianual para la creación de un parque arqueológico.

Para el primer año30.000 €

Justificación: Dado el enorme y variado patrimonio con el que contamos, se hace necesario para su gestión integral la creación de dicho parque que englobe los grandes yacimientos como son el teatro romano, circo romano, parque de El Molinete, etc. El parque tendrá como finalidad la recuperación de todo nuestro patrimonio arqueológico, su gestión, excavaciones, puesta en valor, etc.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 5

5001 DELEGACIÓN CULTURA

455 A PROGRAMA PARQUE ARQUEOLÓGICO MINERO

Creación de un Parque Arqueológico Minero..... 30.000€

Objetivo: Poner en marcha el acuerdo entre el Ayuntamiento de Cartagena y el de La Unión, para poner en valor y desarrollar este tipo de instalaciones que tiene mucho que ver con la historia de estas dos ciudades.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 6

05001 DELEGACIÓN CULTURA

454 A PROGRAMA MUSEO DE LA HISTORIA

41004 Creación del Museo de la Historia de Cartagena..... 6.000 €

Objetivo: Crear un Museo de la Historia de la ciudad en el que se recojan documentaciones gráficas y escritas como publicaciones, prensa, fotografía, litografía, etc. En el que la ciudadanía pueda informarse de toda la trayectoria que ha surgido y transformado a Cartagena desde los primeros tiempos hasta la fecha.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 7

05001 DELEGACIÓN CULTURA

453 A PROGRAMA ARQUEOLOGÍA

41004 Plan de excavación anfiteatro romano..... 30.000 €

Objetivo: Potenciar la cultura, el arte y la economía de Cartagena. Hacer realidad el deseo de contar con el anfiteatro romano en nuestra ciudad, agilizar la puesta en marcha del valor cultural de estos restos arqueológicos de Cartagena.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 8

05001 DELEGACIÓN CULTURA

453 A PROGRAMA ARQUEOLOGÍA

41003 Gabinete de Intervención Arqueológica 18.000 €

Objetivo: Garantizar que en todo momento en nuestra ciudad exista un control exhaustivo de los movimientos de tierra en las zonas susceptibles de contener restos arqueológicos.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que este presupuesto presenta algunas carencias muy significativas en cuanto al tema de la arqueología, por eso se propone la creación de un gabinete de arqueología; que se incorpore una partida presupuestaria para la creación de un parque arqueológico; instalaciones museísticas que considera que son importantes como el Museo de Arqueología Minera, de enorme interés también para el municipio de La Unión; el Museo de la Industria y de las Ciencias; una partida para elaborar un plan de posibilidades para actuaciones de cara a conseguir que Cartagena llegue a ser patrimonio de la humanidad. Es decir, aquellas partidas que son necesarias para que Cartagena tenga una proyección cultural y arqueológica suficientes, así como otras actuaciones necesarias en esas materias que a juicio de su grupo no recoge suficiente bien el proyecto de presupuesto que presenta el gobierno.

Interviene el Sr. Guillén Calvo manifestando que el fin del Sr. Gómez Calvo es bueno, pero luego no dice de donde se minora. Ha de reconocer que algunas partidas son muy insuficientes como puede ser el millón de pesetas para un museo de historia. El Sr. Gómez Calvo quita dinero de otras partidas, y la más importante es la del propio reconocimiento de créditos, de donde precisamente el Interventor decía que no se podía quitar y que incluso era poco. Van a rechazar las enmiendas, aunque no obstante sí cree que hay que reconocer que se ha hecho un esfuerzo en el tema arqueológico, y siempre se remite al Anfiteatro que hay que pagarlo porque no es municipal, pago que está bastante avanzado. También se están realizando las expropiaciones en la zona del teatro romano, con un convenio con Cajamurcia, que habrá que desarrollar y exigir. Existe un proyecto sobre el pabellón de autopsias dentro de un marco más amplio con el cuartel de Antigones, y también se está desarrollando el PERI CA4 que desarrollará toda esa zona.

Sometidas a votación las enmiendas números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se acordó DESESTIMARLAS por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida), DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

Para explicación de voto, por parte del Grupo Socialista interviene la Sra. Juaneda Zaragoza diciendo que estando de acuerdo con muchas de las enmiendas que presenta Izquierda Unida dentro de ese bloque, como hay otras que en general no las consideran prioritarias para este año y, teniendo en cuenta que además su grupo ha presentado una enmienda a la totalidad, entre otras cosas por no

estar de acuerdo con los presupuestos que para patrimonio pone este ayuntamiento, el voto ha sido de abstención

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que es verdad que algunas de las consignaciones que ha puesto son insuficientes, pero son tan insuficientes como las que consigna el propio Sr. Guillén en este proyecto de presupuesto, pero es que algunas son inversiones plurianuales. Lógicamente si él no hace todos los presupuestos, incluido el capítulo de ingresos, no puede incrementar el gasto espectacularmente y por tanto se ha de ceñir a la técnica presupuestaria básica, y lo que hace es resaltar con diversas enmiendas aquellas carencias que a su juicio tiene el presupuesto. Se pasa a continuación a tratar el bloque de enmiendas de adición números 28, 31, 32, 33, 37 y 38, referidas a política social.

“ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 28..

05005. DELEGACIÓN: ESPECIAL EDUCACIÓN Y MUJER.

415. SUBPROGRAMA. EDUCACIÓN INFANTIL.

Creación de una guardería municipal en El Algar.....30.000 €

Justificación: La actual guardería se encuentra en un estado lamentable, ocupando un espacio escaso y alquilado. La creación de una nueva guardería municipal en El Algar generaría unas mejores condiciones de vida en la zona, donde el empleo rural afecta por igual a hombres y mujeres, pudiendo estas últimas continuar con el trabajo sin necesidad de abandonarlo cuando son madres.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº. 31

4001. DELEGACIÓN: ATENCIÓN SOCIAL.

3133 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN.

411 INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES.

Grupo de Función: 3. Seguridad, Protección y Promoción Social.

Función: 3.1. Seguridad y Protección Social.

Subfunción: 3.1.3. Acción Social.

Programa: 3.1.3.7. Subvención Programa Social.

Capítulo IV . Transferencias Corrientes.....857.945 €

Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.....857.945 €

Subconcepto. 48008. Cooperación internacional.....368.283 €

Justificación: Se incrementa la partida de Cooperación Internacional en 200.000 € para acercarnos paulatinamente a los compromisos adquiridos del 0,7 .

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 32

4003. DELEGACIÓN: ATENCIÓN SOCIAL.

3137. PROGRAMA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL INMIGRANTE.

2201. Oficina de Información y atención al inmigrante30.000 €

Justificación: Abordar uno de los problemas de nuestra ciudad en este momento es la integración de los inmigrantes y es necesaria una oficina en la que se preste servicio de información, asesoramiento, formación, educación, etc. En esta oficina además se gestionarían nuevos proyectos de atención al inmigrante, programas de integración y buscaría nuevos recursos para gestionar programas de integración.

ENMIENDA DE ADICIÓN N ° 33.

04001. DELEGACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL.

03140. PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN VILLALBA.

Plan integral de equipamientos, servicios y promoción social para la Barriada de Villalba.....30.000 €

Objetivo: Mejorar las condiciones de vida y de integración social de la Barriada.

ENMIENDA DE ADICIÓN NÚMERO: 37

05001 DELEGACIÓN CULTURA

451W PROGRAMA: ESCUELAS DE MUSICA

48991 Escuela de Música, Banda de educandos y agrupación musical y coro. Escuela y banda de gaitas. Asociación de Vecinos Saucés.....30.000 €

Justificación: La gran participación y éxito que están teniendo las Escuelas de Música en nuestro municipio en participación de ciudadanos, en especial jóvenes, en reconocimiento público -en especial la Escuela de Música de Saucés- La enorme divulgación de la música popular y clásica que hacen y el que se dirijan a sectores populares, sin ánimo de lucro y gestionadas por asociaciones de voluntarios, hacen que sean experiencias muy interesantes que deben contar con apoyo municipal, al igual que otras expresiones artísticas o musicales.

ENMIENDA DE ADICIÓN NÚMERO: 38

05001 DELEGACIÓN : CULTURA

451W PROGRAMA: ESCUELAS DE MUSICA

48992.Escuela de flamenco “Contraste” de los barrios de Los Mateos, Santa Lucia, Lo Campano y Virgen de la Caridad.....10.000 €.

48993. Otras transferencias a Escuelas de Música de Asociaciones sin animo de lucro.....5.000 €.

Justificación: La Escuela de Flamenco se dirige a sectores con problemas de exclusión social y esta desarrollando un buen trabajo en barrios periféricos de forma participativa e integradora.

Participan del Proyecto las asociaciones de vecinos, Rascasa, El Ateneo Flamenco, la Asociación Cultural Universitaria “REVERSO” así como otros grupos sociales y vecinales.”

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que en este momento la Escuela de Sauces, por poner un ejemplo, no recibe subvención alguna, sólo unos pequeños pagos por actuación que no cubren ni remotamente los gastos de formación, ayuda a materiales, monitores, actuaciones y viajes de las agrupaciones musicales- necesarios para su formación, por cierto-, lo que hace más difícil el acceso a la formación musical.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que en relación a la oficina de información y atención al inmigrante, el presupuesto destinado actualmente es de 60.000 euros, o sea, 30.000 euros más de lo su propone el Sr. Gómez Calvo, porque aunque en el presupuesto figuren un millón de pesetas, según convenio firmado recientemente con la Comunidad el tema esta subvencionado con 60.000 euros. En El Algar se ha contratado la primera fase para la construcción de la estructura de la guardería, y cree que en dos años pueda estar terminada. En cuanto a las bandas de música, la subvención reciba por la Escuela de Música de la Asociación de Vecinos Sauces en el 2001, ha sido de 1.800.000 pesetas por parte de la Concejalía de Festejos, de 477.000 y 312.000 pesetas de la Concejalía de Cultura; de 200.000 pesetas de la Concejalía de Educación y para la grabación, la Concejalía de Festejos ha dado 300.000 pesetas. En total unos 18.572 euros, es decir, unos 3.100.000 pesetas, y para este año 2002 en algunos casos las partidas son mayores. Para el plan de actuación de Villalba hay una serie de convenios, que es donde está el personal actualizado en la Concejalía de Asuntos Sociales, con un programa de menores, que es el único en el municipio; existen también convenios para prevención, mujer y tercera edad. Eso demuestra que existe bastante preocupación y que se destinan recursos por parte de la Concejalía.

Sometidas a votación las enmiendas de adición números 28, 31, 32, 33, 37 y 38, se acordó DESESTIMARLAS por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular). Seguidamente se pasa a tratar el siguiente bloque de enmiendas de adición señaladas con los números 10, 11, 19, 20, 22, 36, 40, 41, 42 y 43.

“ENMIENDA DE ADICION N° 10.

06002. DELEGACIÓN DE TURISMO

7513. PROGRAMA. PLAN DE EXTENSIÓN E INCENTIVACION DEL TURISMO RURAL Y ALOJAMIENTO RURALES.

2260911. PROMOCION TURISMO RURAL.....3.000 €

Justificación: Promover itinerarios turísticos de ámbito ecológico para el uso de ciclistas, senderismo, etc. Recuperación de las vías pecuarias, veredas, abrevaderos, cordeles, cañadas, ventorrillos, sendas y caminos rurales como itinerarios turísticos-ecológicos y fomentar sus cualidades paisajísticas.

Planificar la construcción de un albergue rural en la zona Oeste. El apoyo al turismo rural justifica la puesta en marcha de este Plan de expansión del turismo y sus alojamientos rurales.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 11.

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO.

16103. PROGRAMA: PLAN DE SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO DEL CASCO HISTORICO.

Desarrollo de un plan que acabe con la exposición al exterior del cableado de teléfono, electricidad, etc. Que cubren las fachadas del Casco Histórico.

Para su inicio.....6.000 €

Justificación: Siguiendo con el proyecto que el Ayuntamiento ha puesto en marcha para la recuperación del Casco Histórico de Cartagena y paralelamente a la imposición estética de un tipo de mobiliario urbano y eliminación de los carteles publicitarios que no se ajusten a la normativa, creemos necesario un plan para que se pueda soterrar la cantidad de cableado que existe en las fachadas del Casco Histórico.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 19.

02002. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

04445. PROGRAMA: REPOBLACIÓN FORESTAL DE CARTAGENA.

Repoblación forestal de Cartagena.....6.000 €

Objetivo: Las zonas forestales en el término municipal de Cartagena son sumamente escasas y es por ello necesaria una inversión que aumente la masa forestal en el municipio.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 20

02002. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE.

4151. PROGRAMA: CARTA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO.

2260807. Otros gastos diversos.....6.000 €

Carta del Medio Ambiente. Instrumento innovador en el ámbito de la planificación y gestión de la ciudad, prevé un conjunto de medidas de protección y revalorización, así como un proyecto de vida que contemple: El bienestar ambiental, la mejor utilización y la apropiación de la ciudad por sus habitantes, al seguridad en el uso de la ciudad y el reforzamiento de una identidad propia de Cartagena.

La Carta del Medio Ambiente Urbano. Se traduce en propuestas selectivas y programas con fecha de ejecución, que asienten la viabilidad técnica y financiera de su ejecución, por parte del municipio y otras entidades implicadas como la Comunidad Autónoma, en los siguientes aspectos:

Inventario Medio Ambiental de Cartagena. Incluye datos del medio natural. Situación de los ruidos (con mapa de la contaminación acústica como prevé la ley), calidad del aire, del suelo y del agua, datos socio-económicos, etc.

Estructura verde de la ciudad., metros cuadrados, gestión de zonas verdes, parques urbanos y peri-urbanos, cubierta verde difusa, limpieza, etc.

Rehabilitación de edificios, calidad estética y arquitectónica de las construcciones.

Este elemento innovador se desarrolla con éxito en diversas ciudades europeas.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 22

02002. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE.

4449. PROGRAMA: PLAN DE CONTROL DEL RUIDO.

213. MAQUINARIA Y UTILLAJE.....3.000 €

623. MAQUINARIA Y UTILLAJE.....3.000 €

Plan de control del ruido. Inversión en equipos, ordenanzas y control, así como inspección exhaustiva de la calificación ambiental de las instalaciones. La elaboración de un mapa de contaminación acústica será uno de los cometidos esenciales de este Plan.

ENMIENDA DE ADICION N° 36

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

4421 PROGRAMA: LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

2270912. PLAN DE MEJORA DE LA LIMPIEZA VIARIA...25.000 €

Justificación: Es necesario abordar un Plan de choque para mejorar la situación de la limpieza.

ENMIENDA DE ADICION N° 40

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE.

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS.

SUBPROGRAMA: MANTENIMIENTO. MEJORA Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS.

601111. Inversión Parque de Los Juncos..... 25.000 €

Justificación: Es necesario invertir en el acondicionamiento de Los Juncos, durante el año 2002, dada la necesidad de zonas verdes en una zona de alta densidad de población y el déficit general de Cartagena en parques y jardines.

ENMIENDA DE ADICION N° 41

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE.

4322: PROGRAMA: ALUMBRADO PUBLICO.

43221: SUBPROGAMA: DISMINUCIÓN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

63802. Plan de actuación de alumbrado público para disminuir la contaminación lumínica..... 10.000€

Justificación: La contaminación lumínica es una realidad en nuestra ciudad, el tipo de farolas, sus haces de luz, la cartelería, etc., implican unos niveles de contaminación lumínica que deben ser limitados sin que por ello se reduzca la visibilidad en nuestras calles, barrios y diputaciones.

ENMIENDA DE ADICION Nº 42

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE.

PROGRAMA: MEJORA Y EXTENSIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO.

2200345. Plan de extensión del transporte público a la zona Norte y otros 30.000 €

Justificación: Poner el plan de extensión del transporte que ha propuesto la Federación de Vecinos que comunicaría La Palma con El Albuñón y Cartagena. Igualmente la conexión de El Algar con las líneas de La Manga y La Unión.

ENMIENDA DE ADICION Nº 43

02003 DELEGACION DE SANIDAD.

4432 PROGRAMA: AYUDA CONSULTORIO.

201234. Ayuda consultorios médicos..... 20.000 €

Justificación: Es necesario mejorar las condiciones de algunos consultorios médicos.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que todas esas actuaciones son necesarias, y que desgraciadamente en el proyecto de presupuestos del equipo de gobierno no aparece consignación presupuestaria suficiente o ni siquiera insuficiente, porque en muchos casos ni aparece.

Interviene el Sr. Guillén Marco manifestando que respecto al control de ruidos ha de decir que por parte de este Ayuntamiento se le envió un borrador de ordenanza a los grupos para que aportaran las sugerencias que estimaran convenientes, aunque hasta ahora no han aportado nada. En cuanto a la repoblación forestal, se tiene un 23 por ciento del territorio municipal protegido y ahora mismo se está participando en el debate de estrategias para la conservación de la biodiversidad en la Región de Murcia, aunque existe una dificultad añadida en cuanto a la repoblación de arbolado en los montes, según le comunican, como consecuencia del suelo y de las pendientes, de la vegetación autóctona, etc., y por tanto se está haciendo lo que es posible. La mejora de la limpieza y del transporte público cree que anteriormente ha sido ya suficientemente debatido. Respecto a la ayuda a consultorios médicos se reciben dos subvenciones, una de 66.111 euros y otra de 60.000 euros, aportadas por el Ayuntamiento y por el Insalud, y se está haciendo un esfuerzo por hacer nuevos consultorios médicos, aunque en principio lo que hay que mejorar es la estructura específica más que la subvención, porque realmente hay algunos que no reúnen condiciones.

Sometidas a votación la enmiendas de adición números 10, 11, 19, 20, 22, 36, 40, 41, 42 y 43, se acordó DESESTIMARLAS por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista)

y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).Se pasa a continuación a tratar el siguiente último bloque de enmiendas de adición señaladas con los números 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 34, 35 y 39:

“ENMIENDA DE ADICIÓN N° 12.

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4330. PROGRAMA: PLAN DE INSPECCIÓN DE VIVIENDAS

Creación de un Plan de Inspección de Viviendas que se desarrollará en dos años. La inspección se realizará en todas aquellas viviendas de Cartagena cuya antigüedad sea como mínimo de 25 años. Revisando en el primer año las viviendas de más 40 años o más y en segundo se revisarían el resto.

Plan inspección de viviendas, primer año.....12.000 €

Justificación: Aprovechando el Catálogo de Edificios publicado por el Municipio, teniendo como referente el estado de las viviendas antiguas, fundamentalmente las del Casco Histórico, creemos necesario una revisión en profundidad del conjunto de las viviendas que superen los 25 años.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 13.

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO.

4329. PROGRAMA: PLAN INTEGRAL LOS MATEOS, SANTA LUCIA Y LO CAMPANO.

Creación de un Plan Integral Plurianual para los barrios de Los Mateos, Santa Lucía y Lo Campano.

Con una primera fase de redacción y diseño del proyecto.....30.000 €

Justificación: La no realización del Plan URBAN para la regeneración y revitalización de estos barrios cartageneros, ha puesto de manifiesto las carencias que la ciudadanía de esta zona de Cartagena sufren. Las múltiples necesidades y el abandono a los que han sido sometidos estos barrios, unido a las graves problemáticas que viven como drogas, delincuencia, absentismo escolar, paro, etc., hacen imprescindible que se acometa un Plan Integral que dé soluciones definitivas que acaben con la situación actual de exclusión social.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 14

02001. DELEGACIÓN: URBANISMO.

16102. PROGRAMA: PLAN DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA.

Desarrollo de un plan plurianual tendente a erradicar el chabolismo y la infravivienda, iniciándose en aquellos barrios donde existe exclusión social y en aquellas viviendas en estado semi-ruinoso que se encuentran fundamentalmente ubicadas en el Casco Histórico.

Para el redactado del proyecto en el primer año6.000 €

Justificación: La escasez de viviendas sociales proyectadas por el municipio y la pérdida de viviendas de familias del Casco Histórico han multiplicado el número de chabolas en los barrios

periféricos de la ciudad (Los Mateos, Santa Lucía, Lo Campano, Villalba, etc.) Es hora de que se cree un catálogo de viviendas que puedan ser objeto de adecuación o rehabilitación que alberguen a familias que se encuentran en el umbral de la pobreza y no tienen un techo digno donde refugiarse.

ENMIENDA DE ADICIÓN. Nº 15

02001. DELEGACIÓN: URBANISMO.

4340. CONVENIO URBANÍSTICO AYUNTAMIENTO – UPCT.

2260810. Otros gastos diversos.....6.000 €

Justificación: A medio plazo el Ayuntamiento de Cartagena debe facilitar por medio de un convenio la posibilidad de unir los dos campus universitarios de la ciudad. Para ello debe convenir las condiciones de venta o cesión del total de La Milagrosa y del Edificio Administrativo actual. Con los beneficios de la unión del campus el ayuntamiento podría afrontar su reubicación en una nueva área administrativa en torno al Palacio Consistorial y a edificaciones públicas y privadas de la zona, incluido instalaciones o terrenos en la parte del Arsenal colindante con lo que se ha cedido al Ayuntamiento por el Ministerio de Defensa.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 16.

02001. DELEGACIÓN DE URBANISMO-

4342. PROGRAMA. PLAN DE DESARROLLO ÁREA ADMINISTRATIVA PALACIO CONSISTORIAL.

44407. Casco Antiguo Cartagena S.A.6.000 €

Objetivo: Debe estudiarse la posibilidad de que junto al Palacio Consistorial se puedan trasladar diversas delegaciones municipales para crear una gran área administrativa en la zona que permita recuperar centralidad a esta zona de Cartagena.

La posibilidad de utilizar el edificio de Aduanas, las instalaciones del ejército de tierra en la Muralla, así como otros edificios públicos y privados de la zona junto con el Palacio Consistorial como área administrativa, pueden dar el impulso definitivo a la regeneración y rehabilitación de parte de nuestro Casco Histórico.

ENMIENDA DE ADICIÓN. Nº 17

06002 DELEGACIÓN TURISMO.

7513. PROGRAMA . PLAN DE EXTENSIÓN E INCETIVACIÓN DEL TURISMO RURAL Y ALOJAMIENTOS RURALES.

2260911. PROMOCIÓN TURISMO RURAL.....3.000 €.

Justificación: Promover itinerarios turísticos de ámbito ecológico para el uso de ciclistas, senderismo, etc. Recuperación de las vías pecuarias, veredas, abrevaderos, cordeles, cañadas, ventorrillos, sendas y caminos rurales como itinerarios turísticos–ecológicos y fomentar sus cualidades paisajísticas.

Planificar la construcción de un albergue rural en la zona oeste. El Apoyo al turismo rural justifica la puesta en marcha de este Plan de expansión del turismo y sus alojamientos rurales.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 18

02001. DELEGACIÓN. URBANISMO.

06136. PROGRAMA. CORREDOR VERDE EN EL DESVÍO DE LA LÍNEA FERREA DEL BARRIO PERAL.

Corredor verde en línea férrea del Barrio Peral.....6.000 €

Objetivo: Proyecto de recuperación y uso comunitario de una zona verde en los terrenos libres por el desvío de la línea férrea que pasa por el Barrio Peral. Convenir con la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 34

02001. DELEGACIÓN. URBANISMO.

4439 DELEGACION DE URBANISMO

4439 PROGRAMA: GESTION URBANÍSTICA DE ZONAS VERDES

2288000. Creación de nuevas zonas verdes..... 100.000 €

Justificación: Nuevas zonas verdes en la antigua línea férrea, en el Parque de La Rosa, en la Barriada Cuatro Santos, en el Plan Rambla, etc.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 35

02001. DELEGACIÓN. URBANISMO.

601234 PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA MUNICIPAL.....100.000 €

601235. REHALOJOS POBLACIÓN TRADICIONAL EN EL PERI CA4.....100.000 €

Justificación: Elaboración de Planes plurianuales para paliar los problemas de viviendas sociales que tenemos y al propio tiempo ayudar a la reurbanización y reconstrucción de áreas degradadas.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 39

02001. DELEGACIÓN. URBANISMO.

4324. PROGRAMA: PLANEAMIENTO-REHABILITACION

2260807. Gastos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana.....12.000 €

Justificación: Cartagena no se puede permitir el lujo de no revisar su Plan General. Esta revisión es un problema político de la mayor urgencia y envergadura, al mismo tiempo que está poniendo en evidencia la incapacidad de gestión del gobierno.”

Manifiesta el Sr. Guillén Marco que para el plan de erradicación de chabolismo e infraviviendas se destinan 480.000 euros para reubicación de familias con problemas de viviendas y también 480.000 euros para promoción de vivienda pública. En el PERI CA4 se han producido un 50 por ciento de expropiaciones, por un valor aproximados de 200 millones de pesetas, y no ha habido hasta ahora ningún problema de realojo, lo que demuestra que con al menos ese cincuenta por ciento se ha hecho una labor seria, y lo dice porque se ha producido mucho alarmismo con este tema. En cuanto a los planes para Los Mateos, Santa Lucía y Lo Campano, lo que sí puede decir es que esas zonas no están abandonadas y que se tienen programadas para ellas una serie importante de actuaciones

Sometidas a votación las enmiendas de adición números 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 34, 35 y 39, se acordó DESESTIMARLAS por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular). **Terminado el debate y votación de las enmiendas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó:**

1º. Rechazar por DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular) y NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida) las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida.

2º. Aceptar por UNANIMIDAD la enmienda número 9 presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre el Plan de Emergencia Químico de Cartagena, habilitando en la Delegación de Interior y Seguridad Ciudadana, Programa Extinción de Incendios, la partida presupuestaria 07001.2231.16200 “Formación y perfeccionamiento del personal”, de 1.000 euros.

3º. Aprobar provisionalmente con los DIECISIETE VOTOS A FAVOR del Grupo Municipal Popular y los NUEVE VOTOS EN CONTRA, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida, el Presupuesto General para el año 2002, con la habilitación en la Delegación de Interior y Seguridad Ciudadana. Programa Extinción de Incendios la partida presupuestaria 07001.2231.16200, de 1.000 euros y minorando la partida presupuestaria 05001.1211.22602, en la Delegación de Educación. Programa Servicios Generales. Publicidad y Propaganda, en la misma cantidad. Aprobación que se elevará a definitiva si transcurrido el plazo legal de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990. Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Iltma. Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones máximas: Tipo de Interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital, e importe total de 7.556.663 euros.

Y no siendo otro el asunto a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.